

TEXTO ORIGINAL.

Ley publicada en el Periódico Oficial, el martes 28 de diciembre de 2021.

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 142.-

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, COAHUILA DE ZARAGOZA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tiene por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales en el Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza.

Forman parte de los ingresos las contribuciones, productos y aprovechamientos causados en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago.

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2022, mismos que se integran en base a los conceptos señalados a continuación:

Se entenderá UMA por Unidad de Medida y Actualización

ENTIDAD PÚBLICA:	SAN BUENAVENTURA
EJERCICIO FISCAL:	2022
CRI	Ingresos Estimados

1	IMPUESTOS	\$8,757,239.00
11	Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
111	Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$8,245,620.00
121	Impuesto Predial	\$4,694,705.00
122	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$3,550,915.00
123	Impuesto Sobre Plusvalía	\$0.00
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
131	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
14	Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
141	Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
151	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
16	Impuestos Ecológicos	\$0.00
161	Impuestos Ecológicos	\$0.00
17	Accesorios de Impuestos	\$353,727.00
171	Accesorios de Impuestos	\$353,727.00
18	Otros Impuestos	\$157,892.00
181	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	\$77,929.00
182	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	\$0.00
183	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$79,963.00
184	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	\$0.00
185	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	\$0.00
186	Impuesto Sobre Uso de Suelo	\$0.00
187	Impuesto Para la Conservación del Pavimento	\$0.00
188	Otros	\$0.00
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
191	Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores	\$0.00
192	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de Ejercicios Anteriores	\$0.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
211	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
22	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
221	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
231	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
241	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00

251	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$6,930.00
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$6,930.00
311	Contribución por Gasto	\$0.00
312	Contribución por Obra Pública	\$0.00
313	Contribución por Responsabilidad Objetiva	\$6,930.00
314	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	\$0.00
315	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	\$0.00
316	Contribución por Otros Servicios Municipales	\$0.00
317	Contribución Gastos de Escrituración	\$0.00
318	Cateos Tribunales	\$0.00
319	Expedición de Certificados	\$0.00
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
391	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4	DERECHOS	\$13,983,793.00
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$0.00
411	Servicios de Arrastre y Almacenaje	\$0.00
412	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	\$0.00
413	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	\$0.00
414	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	\$0.00
43	Derechos por Prestación de Servicios	\$12,199,458.00
431	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	\$9,814,755.00
432	Servicios de Rastros	\$37,619.00
433	Servicios de Alumbrado Público	\$956,755.00
434	Servicios en Mercados	\$0.00
435	Servicios de Aseo Público	\$1,091,063.00
436	Servicios de Seguridad Pública	\$0.00
437	Servicios en Panteones	\$40,559.00
438	Servicios de Tránsito	\$183,436.00
439	Servicios de Previsión Social	\$20,796.00
4310	Servicios de Protección Civil	\$54,475.00
4311	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	\$0.00
4312	Servicios en Materia de Educación y Cultura	\$0.00
4313	Otros Servicios	\$0.00
44	Otros Derechos	\$1,622,002.00
441	Expedición de Licencias para Construcción	\$335,699.00

442	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	\$42,189.00
443	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	\$0.00
444	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	\$573,879.00
445	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	\$6,556.00
446	Servicios Catastrales	\$591,403.00
447	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	\$72,276.00
448	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	\$0.00
449	Refrendo Anual	\$0.00
4410	Expedición de Constancias de no Antecedentes Penales	\$0.00
45	Accesorios de Derechos	\$162,333.00
451	Accesorios de Derechos	\$162,333.00
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
491	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$1,943,762.00
51	Productos	\$1,943,762.00
511	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	\$144,190.00
512	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	\$617,503.00
513	Otros Productos	\$1,182,069.00
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
591	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$3,636,399.00
61	Aprovechamientos	\$3,636,399.00
611	Ingresos por Transferencia	\$2,960,000.00
612	Ingresos Derivados de Sanciones	\$676,399.00
613	Otros Aprovechamientos	\$0.00
614	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	\$0.00
615	Devoluciones de Impuestos Estatales y/o Federales	\$0.00
616	Faltas al Reglamento de Policía	\$0.00
617	Ingresos Extraordinarios	\$0.00
62	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00

621	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
63	Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
631	Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
691	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
711	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
721	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
731	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
741	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
751	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
761	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
771	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
781	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
79	Otros Ingresos	\$0.00
791	Otros Ingresos	\$0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$91,440,169.00
81	Participaciones	\$45,800,696.00
811	ISR Participable	\$2,601,667.00
812	Otras Participaciones	\$43,199,029.00
82	Aportaciones	\$21,752,318.00
821	FISM	\$4,547,223.00
822	FORTAMUN	\$17,205,095.00
83	Convenios	\$0.00
831	Convenios	\$0.00
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
841	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
85	Fondos Distintos de Aportaciones	\$23,887,155.00
851	Fondos Distintos de Aportaciones	\$23,887,155.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
91	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
911	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
93	Subsidios y Subvenciones	\$0.00
931	Otros Subsidios Federales	\$0.00
932	FORTASEG	\$0.00
95	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
951	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
971	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
01	Endeudamiento Interno	\$0.00
011	Deuda Pública Municipal	\$0.00

02	Endeudamiento Externo	\$0.00
021	Endeudamiento Externo	\$0.00
03	Financiamiento Interno	\$0.00
031	Financiamiento Interno	\$0.00
Total General		\$119,768,292.00

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 3% al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 3% al millar anual.

III.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$30.00 por bimestre o \$179.00 anuales.

El pago mínimo se mantendrá aun existiendo estímulos o incentivos fiscales aplicables de acuerdo con la presente Ley o con otros ordenamientos aplicables en la materia.

IV.- Los predios ejidales que cuenten con sus títulos de propiedad expedidos por el Registro Agrario Nacional deberán pagar el predial en base al valor catastral asignado a su predio.

V.- Cuando haya parcelamiento, el impuesto lo cubrirá individualmente cada ejidatario, si no hay parcelamiento, el impuesto será pagado por el núcleo de población.

VI.- Las empresas nuevas que se establezcan en su primer año de operaciones y las empresas ya existentes por los predios que adquieran para establecer nuevos centros de trabajo, se les otorgaran los incentivos que a continuación se mencionan correspondientes al ejercicio fiscal 2022, sobre el impuesto predial que se cause:

Empresas que generen empleos directos:	Incentivo
De 50 a 150	50%
De 151 o más	75%

Los incentivos mencionados no son acumulables.

Para hacer valido lo anterior, deberá presentar solicitud por escrito ante la Tesorería Municipal, debiendo presentar fianza a favor de la tesorería por el valor del impuesto que correspondiera cubrir.

La fianza presentada se liberará cuando se compruebe la creación de los empleos mediante la presentación de las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, debiéndose avisar por escrito la fecha de inicio de operaciones por parte del contribuyente.

Solo los bienes del dominio público de la Federación del Estado y de los Municipios estarán exentos del pago del impuesto predial, siempre que resulten indispensables para cumplir con su objeto.

Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra en el mes de enero, se le otorgará un incentivo fiscal al contribuyente de un 25%, y si se cubre el impuesto a que se refiere este capítulo durante el mes de febrero se le otorgará un incentivo fiscal al contribuyente de un 15%, y si se cubre el impuesto a que se refiere este capítulo durante el mes de marzo se le otorgará un incentivo fiscal al contribuyente de un 10%. Para que el presente estímulo fiscal sea aplicable, el contribuyente debe estar al corriente y sin adeudos respecto de la cuenta predial sujeta al estímulo y efectuar el pago en una sola exhibición cubriendo el año completo.

Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, se les aplicará un incentivo fiscal del 50% de la cuota que les corresponda, única y exclusivamente respecto de la casa habitación de su propiedad en la que tengan señalado su domicilio. Para tener derecho a este incentivo el contribuyente deberá estar al corriente respecto de la cuenta predial sujeta al estímulo, hacer el pago en una sola exhibición cubriendo el año completo, y además, acreditar ante la autoridad fiscal municipal que el inmueble respecto del que pretende aplicar el estímulo es el mismo en el que habita; esto mediante la presentación de una copia de la credencial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), además de un comprobante de domicilio reciente y que esté a su nombre, al de su cónyuge o descendiente en línea recta y por último documento con el cual justifique su carácter para recibir este estímulo.

Se otorgará un incentivo del 35% del impuesto causado en forma anual, a las instituciones de beneficencia e instituciones educativas no públicas, respecto a los predios que sean de su propiedad y que acrediten ante la Tesorería Municipal que cuentan con autorización o reconocimiento de validez en los términos de Ley de la materia, con la finalidad de incrementar el nivel educativo en el Municipio a través de incentivo fiscal. En ambos casos será a través de un reembolso una vez realizado el pago del impuesto a que se refiere este artículo esto durante su primer año de creación.

Los bienes del dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio estarán exentos del pago del impuesto predial.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 3.- Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio de San

Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, así como los derechos relacionados con los mismos a que a este capítulo se refiere. El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado.

Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones III, IV y V del Artículo 50 del Código Financiero, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50 % del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del Impuesto.

En los casos que la adquisición de inmuebles se dé a través de herencias o legados en línea directa hasta segundo grado de ascendientes o descendientes, la tasa aplicable será de un 1 %.

Cuando la adquisición de inmuebles se derive de donación en línea directa hasta segundo grado de ascendientes o descendientes, la tasa aplicable será de 1 %

Que en el caso de adjudicación testamentaria o intestamentaria, se aplicará 1%.

Cuando la adquisición de inmuebles se dé a través de fusión o escisión de personas morales se aplicará la tasa del 2%. Siempre y cuando estas no se realicen en los términos establecidos en el artículo 51 del Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o poseionarios, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno tipo popular, la tasa aplicable será del 0%.

Tratándose de empresas nuevas que se establezcan y propicien la creación de más y nuevos empleos o bien las ya existentes que adquieran inmuebles para establecer nuevos centros de trabajo, se les otorgará un incentivo correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en el impuesto sobre adquisición de inmuebles de acuerdo a la siguiente tabla:

Empresas que Generen Empleos Directos:	Incentivo
De 50 a 150	25%
De 151 a 300	50%
De 301 a 500	75%
De 501 en adelante	100%

Para hacer válido lo anterior deberá presentar solicitud por escrito ante la Tesorería Municipal, debiendo presentar fianza a favor de la misma Tesorería por el valor del impuesto que correspondiera cubrir. La

fianza presentada se liberará cuando se compruebe la creación de los empleos mediante la presentación de las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, debiéndose avisar por escrito la fecha de inicio de operaciones por parte del contribuyente.

No serán sujetos a este impuesto aquellos que se señalen en el Artículo 56 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En las adquisiciones que se hagan constar en escritura pública, los notarios, jueces, corredores y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, calcularán el impuesto bajo su responsabilidad, lo harán constar en la escritura y lo enterarán mediante declaración en la Tesorería Municipal. En los demás casos, los contribuyentes pagarán el impuesto mediante declaración ante la Tesorería Municipal.

Se presentará declaración por todas las adquisiciones aun cuando no haya impuesto a enterar.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los promotores, desarrolladores e industriales, que construyan unidad habitacional tipo popular en el municipio se aplicará la tasa del 2%.

Los promotores, desarrolladores e industriales que construyan vivienda de interés social en el Municipio, que sean beneficiados por el incentivo que se otorga, al término de la construcción deberán acreditar ante el Municipio el tipo de construcción que se realizó.

Se considerará como unidad habitacional las que se señalan en el artículo 55 en sus fracciones I, II y III del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO TERCERO

DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES

ARTÍCULO 4.- Son objeto de este impuesto las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por el Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, en los términos de las disposiciones legales aplicables y se pagará de conformidad con las tasas y cuotas siguientes:

I.- Por registro en el padrón municipal se pagará una cuota única de \$90.00.

II.- Licencia de funcionamiento para actividad comercial, independientemente de las tasas o cuotas señaladas para cada tipo de actividad, según lo estipulado en la Sección de Por la Expedición de Licencia, Permisos, Autorizaciones y Servicio de Control Ambiental.

III.- Comerciantes establecidos en local fijo de \$137.00 mensual por ocupar 2 metros cuadrados, y en caso de excederse se pagará \$43.00 por cada metro adicional.

IV.- Comerciantes ambulantes que expendan habitualmente en la vía pública mercancía que no sea para consumo humano hasta de \$186.00 mensual.

V.- Comerciantes ambulantes que expendan habitualmente mercancía para consumo humano, tales como aguas frescas, yukis, nieves, frutas y rebanadas, dulces y otros hasta de \$90.00 mensual, personas con edad de 70 años, o discapacitados quedaran exentos de este pago.

VI.- Comerciantes ambulantes que expendan habitualmente alimentos preparados tales como tortas, tacos, lonches, hamburguesas y similares hasta de \$113.00 mensual.

VII.- Si se emplean vehículos de motor, además de cubrir las cuotas anteriores, pagarán una sobre cuota hasta de \$58.00 mensual.

VIII.- Comerciantes que expendan habitualmente en puestos semi-fijos hasta de \$90.00 mensual.

IX.- Comerciantes eventuales que expendan las mercancías citadas en las fracciones anteriores hasta de \$60.00 diario.

X.- Comerciantes que utilicen puestos, tianguis y otros, pagarán una cuota hasta de \$61.00 diario.

XI.- En ferias, fiestas, verbenas y otros hasta de \$44.00 diario.

Se exceptúa del cobro comprendido dentro de este artículo, a las personas físicas que desarrollen actividades no comprendidas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los municipios y el estado que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos en la vía pública, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.

CAPÍTULO CUARTO

DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 5.- Es objeto de este impuesto la realización de espectáculos y diversiones públicas no gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

- | | |
|---------------------------------|---|
| I.- Funciones de Circo y Carpas | 4 % determinados en la cantidad de boletos vendidos por evento. |
| II.- Funciones de Teatro | 4 % determinados en la cantidad de boletos vendidos por evento. |
| III.- Carreras de Caballos | 8 % sobre ingresos brutos, previa autorización de la Secretaría de Gobernación. |

IV.- Bailes con fines de lucro 10 % sobre ingresos brutos.

V.- Bailes Particulares \$226.00.

En los casos de que el Baile Particular sea organizado con objeto de recabar fondos para fines de beneficencia no se realizará cobro alguno.

VI.- Charreadas y Jaripeos 12 % sobre el ingreso bruto.

VII.- Eventos Culturales no tendrán cobro alguno.

VIII.- Presentaciones Artísticas 10 % sobre ingresos brutos.

IX.- Funciones de Box, Lucha Libre y otros 5 % sobre ingresos brutos

X.- Salones por mesa de billar instalada \$58.00 mensual.

XI.-Eventos donde participen Orquestas, Conjuntos o Grupos similares Locales, pagarán el 5% del monto del contrato. Los Foráneos, pagarán un 10% sobre contrato, en éste caso, el contratante será responsable solidario del pago del Impuesto, solo cuando sea con propósito de lucro., debiéndose cubrir antes del evento.

XII.- En eventos cuando se sustituya la música viva por aparatos electro-musicales para un evento, se pagará una cuota de \$101.00 por evento.

XIII.- Propietarios de Juegos mecánicos y electromecánicos por juego de \$88.00 a \$ 276.00 semanal.

CAPÍTULO QUINTO

DEL IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES USADOS

ARTÍCULO 6.- Es objeto de este impuesto, la enajenación de bienes muebles usados, no gravada por el Impuesto Federal al Valor Agregado y se pagará un impuesto sobre ingresos que se obtenga por la operación del 5.4%.

CAPÍTULO SÉXTO

DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 7.- Es objeto de este impuesto la realización o explotación de loterías, rifas y sorteos, o juegos permitidos y autorizados conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, por los que se pagará con la tasa del 10.4% sobre los ingresos brutos que se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro; en el caso de que estas sean con el propósito de promover ventas, servicios y otros,

se pagará el mismo porcentaje aplicado sobre el valor comercial de los premios. Este impuesto se pagará a más tardar el día siguiente hábil de efectuada la lotería, rifa, sorteo o cualquier otro evento permitido. (Previo permiso de la Secretaría de Gobernación)".

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN I DE LA CONTRIBUCIÓN POR GASTO

ARTÍCULO 8.- Es objeto de esta contribución el gasto público específico que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de particulares. La Tesorería Municipal formulará y notificará la resolución debidamente fundada y motivada en la que se determinarán los importes de las contribuciones a cargo de los contribuyentes.

SECCIÓN II POR OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 9.- Es objeto de la contribución por obra pública, la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras que se indican en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. La Contribución por Obra Pública se determinará aplicando el procedimiento que establece la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.- En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

II.- La base de la contribución a que se refiere este artículo será del 50% del costo total de la obra pública específica.

III.- Cuando se trate de contribuciones voluntarias para obra pública, los beneficiarios, podrán cooperar con un porcentaje distinto al señalado, el que se establecerá de común acuerdo entre autoridades municipales y los beneficiarios.

IV.- Las contribuciones voluntarias serán contribuciones obligatorias una vez formalizado el convenio correspondiente y será exigible en los términos del presente ordenamiento y de las leyes fiscales relativas.

V.- Las contribuciones por obra pública deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal, al inicio de la obra o dentro del plazo que establezca en los convenios que se celebren con los particulares, en la forma y plazo que esta determine.

VI.- Para efectos de este artículo no serán consideradas las obras que se realicen por conductos del Comité de Planeación y Desarrollo de San Buenaventura Coahuila.

SECCIÓN III POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA

ARTÍCULO 10.- Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del Municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN I DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO 11.- Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la Ley de Ingresos Municipal. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los servicios de saneamiento y sus tarifas de normatividad, se cobrarán con lo dispuesto en el acuerdo que aprueba el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado “Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Coahuila”, las tarifas de normatividad actualizada de las descargas residuales a los sistemas de alcantarillados en la entidad generada por establecimientos, se cobrará de la siguiente manera:

I.- La cuota mínima será de \$55.86.

II.- Tarifa Doméstica y entes gubernamentales:

METROS CÚBICOS		PRECIO UNITARIO 2022
De	Hasta	
1	15	\$3.84

16	20	\$5.09
21	50	\$6.35
51	75	\$7.66
76	100	\$8.93
101	En adelante	\$10.19

III.- Tarifa Comercial:

METROS CÚBICOS		PRECIO UNITARIO 2022
De	Hasta	
1	10	\$10.19
11	15	\$12.76
16	30	\$14.02
31	50	\$15.34
51	75	\$16.43
76	100	\$17.85
101	132	\$19.16
133	150	\$20.37
151	En adelante	\$21.69

IV.- Tarifa Industrial:

METROS CÚBICOS		PRECIO UNITARIO 2022
De	Hasta	
10	70	\$14.02
71	95	\$15.34
96	145	\$16.54
146	195	\$19.16
196	250	\$25.20
251	En adelante	\$31.87

V.- Otros conceptos como son:

CONCEPTO	MONTO
1.-Cambio de nombre	\$198.25
2.- Reconexión	\$239.66
3.- Descarga corta hasta 6 ml.	\$3,056.32
4.- Descarga larga más de 6 ml.	\$3,720.62
5.- Toma corta 4 mts.	\$2,392.13
6.- Derecho de Conexión	\$1,196.06
7.- Constancia de no adeudo	\$66.15
8.- Válvula de paso	\$58.16

9.- Medidor	\$424.54
10.- Interconexión a la red de agua	\$6,643.42
11.- Interconexión a la red de drenaje	\$6,643.42

VI.- Por estudio de factibilidad se cubrirá la cantidad de \$655.97 y \$1.33 por metro cuadrado para casa habitación.

VII.- Por estudio de factibilidad se cubrirá la cantidad de \$1,335.32 y \$1.33 por metro cuadrado para fraccionamientos, subdivisiones y lotificaciones.

VIII.- Se cobrará en forma mensual el 20% sobre el consumo de agua de uso doméstico por concepto de drenaje.

IX.- Se cobrará en forma mensual el 25% sobre el consumo de agua de usos comerciales o industriales y purificadores y fábricas de hielo por concepto de drenaje.

Al no liquidar en la fecha el recibo con los conceptos arriba mencionada, se aplicará el porcentaje de recargos que menciona el artículo No. 45 de la presente Ley de Ingresos.

El cobro de reconexión se deberá realizar únicamente cuando se lleve a cabo una acción física que limite el servicio al usuario.

Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un 50% de incentivo a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad, así como los convenios específicos con los pensionados del municipio, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio. Para otorgar el incentivo no deberá exceder un consumo de 40 m³., y presentar su credencial del INSEN y/o copia de su credencial de elector.

Se otorgará un 50% de incentivo a las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra condición de movilidad vulnerable, en el recibo de agua potable de su domicilio legal. Este incentivo solo será aplicable en el consumo que determine el organismo operador en los municipios. De sobrepasar este consumo, se deberá liquidar el exceso en su totalidad.

SECCIÓN II DE LOS SERVICIOS DE RASTROS

ARTÍCULO 12.- Serán objeto de este derecho los servicios de pesaje, uso de corrales, carga y descarga, uso de cuarto frío, matanza y reparto que se presten a solicitud de los interesados o por disposición de la ley, en los rastros o en lugares destinados al sacrificio de animales, previamente autorizados. No se causará el derecho por uso de corrales, cuando los animales que se introduzcan sean sacrificados, el mismo día.

Los servicios a que se refiera esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Servicio de Matanza:

1.- En el Rastro Municipal:

a).- Ganado mayor	\$133.90 por cabeza.
b).- Ganado menor	\$ 87.55 por cabeza.
c).- Ganado porcino	\$106.09 por cabeza.
d).- Cabritos	\$ 59.74 por cabeza.
e).- Aves	\$ 5.15 por cabeza.

II.- Por introducción de animales a los corrales del rastro municipal, que no sean sacrificados el mismo día, se pagará una cuota de \$7.21 por cabeza.

III.- Recepción y entrega de trámite relacionado con el registro estatal de fierros de herrar y señales de sangre \$89.61.

IV.-Empadronamiento de personas físicas o morales que se dediquen al sacrificio de ganado, introductor de canales y comercio de carnes y derivado por única vez pagarán \$120.51.

V.- Refrendo anual en relación con la actividad mencionada en la fracción IV pagarán una cuota de \$149.35.

VI.- Los rastros, mataderos y empacadores particulares autorizados por el R. Ayuntamiento, cubrirán a la Tesorería Municipal el 50% de las tarifas o cuotas que se cobren en el rastro municipal y corresponderán según el ganado sacrificado.

VII.- El R. Ayuntamiento podrá autorizar mediante concesión el servicio de sacrificio de animales y aves a personas físicas o morales, debiendo cumplir estas las disposiciones que le señalen las leyes correspondientes; y pagarán por esta concesión la cantidad de \$3,000.00 como cuota anual, sin que eso los exima del pago que por el sacrificio e inspección de animales y aves se establece en la presente ley de ingresos municipal.

VIII.-Todo ganado sacrificado fuera del rastro municipal, causará doble cuota de la establecida y cuando no se justifique que cubrió los impuestos correspondientes el Municipio se reserva el derecho de requerir al introductor del ganado sacrificado a este Municipio, para que exhiban las facturas que amparen haber cubierto el impuesto por concepto de degüello que deberá se expedida por rastros tipo Inspección Federal, para garantizar la calidad e higiene por los productos introducidos en caso de que no se justifique por el instructor de ganado sacrificado, el pago de dicho impuesto se aplicarán a las cuotas establecidas independientemente.

SECCION III
DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 13.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que se proporcione en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común del Municipio.

La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global general actualizado erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, entre el número de usuarios registrados en la Comisión Federal de Electricidad y el número de predios rústicos o urbanos detectados que no están registrados en la CFE. El resultado será dividido entre 12. Y lo que dé como resultado de esta operación se cobrará en cada recibo que la CFE expida, y su monto no podrá ser superior al 5% de las cantidades que deban pagar los contribuyentes en forma particular, por el consumo de energía eléctrica.

Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad, pagarán la tarifa resultante mencionada en el párrafo anterior, mediante el recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

Se entiende para los efectos de esta Ley por “costo anual global general actualizado erogado” la suma que resulte del total de las erogaciones por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio 2022 dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2021 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes Octubre de 2020.

SECCIÓN IV DE LOS SERVICIOS EN MERCADOS

ARTÍCULO 14.- Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Municipio. Por mercados se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo de edificios, como los lugares asignados en plazas, calles o terrenos para efectos de comercialización de productos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos. También será objeto de este derecho, el uso del piso en mercados propiedad municipal.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

I.- Son sujetos de este derecho, los locatarios o personas físicas o morales que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios de mercados. Se incluyen en este concepto a los comerciantes que realicen sus actividades de manera ambulante.

II.- El derecho por los servicios de mercados se pagará conforme a las cuotas establecidas y de acuerdo a las siguientes bases:

1.- Por metro cuadrado de superficie asignada en locales ubicados en mercados construidos de propiedad municipal, pagarán una cuota diaria de \$9.00 por m2.

2.- En los casos de comerciantes que realicen sus actividades de manera eventual, el pago deberá realizarse por cada vez que soliciten la asignación de lugares o espacios.

- a) Comerciantes ambulantes que expendan artículos perecederos, y que cumplan con las disposiciones sanitarias aplicables, pagarán una cuota fija de \$83.00 pesos mensuales.
- b) Comerciantes ambulantes que expendan artículos no perecederos, \$110.00 pesos mensuales.
- c) Comerciantes ubicados en sitios fijos adicional al cobro mensual pagaran a razón de \$28.00 pesos por metro cuadrado al mes.

3.- En los casos de comerciantes que realicen sus actividades en lugares o espacios fijos o semifijos de manera permanente.

- a) Comerciantes ambulantes que expendan artículos perecederos, y que cumplan con las disposiciones sanitarias aplicables, pagarán una cuota fija de \$83.00 pesos mensuales.
- b) Comerciantes ambulantes que expendan artículos no perecederos, \$110.00 pesos mensuales.
- c) Comerciantes ubicados en sitios fijos adicional al cobro mensual pagaran a razón de \$28.00 pesos por metro cuadrado.
- d) Comerciantes ubicados en tianguis o pulgas se cobrará a razón de \$28.00 por día. Si el contribuyente es jubilado, pensionado o adulto mayor previa identificación se cobrará a razón de \$16.00 por día.

SECCIÓN V DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 15.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del Municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades y se pagara conforme a las siguientes tarifas:

La periodicidad y forma en que deba prestarse el servicio de recolección de basura, en los casos de que los usuarios soliciten servicios especiales mediante contrato se determinará en los mismos.

Las tarifas aplicables serán:

I.- Sirviendo como base para el cobro por la recolección de basura, por casa habitación una cuota mensual de \$12.00, a través del recibo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, el cual no estará condicionado al pago entre ellos.

II.- Por la limpieza de calles, plazas o parques, con motivo de la celebración de un evento se cobrará hasta \$90.00 por cada tambo de 200 litros y hasta \$178.00 por cada contenedor de basura.

III.- Por la recolección de residuos sólidos que genere una feria o evento que perdure uno o más días se cobrará hasta \$683.00 diarios por camión, por la prestación del servicio.

IV.- Apoyo de casos de contingencias ambientales tales como:

- 1.- Permiso para tala de árboles de \$195.00 por evento.
- 2.- Limpieza de lote baldío de \$6.00 por metro cuadrado, previo requerimiento al propietario por la autoridad municipal y después de conceder el derecho de réplica, si en un plazo de 15 días no existiera respuesta, se realizará la limpieza.
- 3.- Limpieza de derrame de material, residuos peligrosos o no peligrosos hasta \$427.00.
- 4.- Retiro de escombros, maleza, residuos sólidos, basura vegetal, tierra u otros por cada camión de 6 m³ o fracción \$952.00.
- 5.- Servicio de descacharrización \$106.00 por evento por servicio de recolección de llantas

El importe del derecho de la fracción IV numeral 2 de este artículo no podrá ser inferior a \$204.00 requiriéndose la valuación de los apoyos según el caso para la determinación del importe total.

V.- Por el servicio de uso de pipa de agua, propiedad municipal para proveer a circos, plazas de toros, espectáculos, hospitales, hoteles, restaurantes, empresas y particulares deberá pagarse a \$587.00 por pipa.

VI.- Por servicio de recolección de basura por contenedor especial para centros comerciales y comerciantes en pequeño el cobro por mes será de \$1,810.00.

Se otorgará un 50% de incentivo en este pago, cuando el contribuyente demuestre que son propietarios de los establecimientos y a su vez sean pensionados, jubilados, adultos mayores o con discapacidad.

SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 16.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la siguiente tarifa:

I.- En fiestas con carácter social en general de \$81.00 a \$329.00, por vigilante asignado por turno de 6 horas.

II.- En empresas o instituciones una cuota de \$493.00 a \$ 576.00 por comisionado, por turno de 6 horas.

III.- En rodeos, jaripeos, charreadas, carreras de caballo, palenques, o cualquier otro tipo de evento con fines de lucro \$411.00 por vigilante asignado por turno de 6 horas.

IV.- Por rondines de vigilancia eventual, individualizada de \$81.00 a \$329.00

V.- Por cierre de calles para la celebración de eventos \$260.00

VI.- En áreas habitaciones a solicitud del comité de vigilancia por servicios prestados por elementos policíacos, \$329.00 por turno de 8 horas por elemento.

VII.- Por servicios preventivos de la ambulancia municipal en rodeos, charreadas, carreras de caballos, palenques, carrera de autos o de motocicletas, carrera atlética y eventos artísticos \$627.00 por evento con fines de lucro y en cuanto a urgencias a la ciudadanía se otorgará el servicio gratuitamente.

SECCIÓN VII DE LOS SERVICIOS EN PANTEONES

ARTÍCULO 17.- Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará de forma anual conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Por servicios de vigilancia y reglamentación:

- 1.- Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerio del municipio, o fuera del municipio y del estado \$329.00
- 2.- Las autorizaciones de construcción \$215.00 por unidad.

II.- Por servicios de administración de panteones:

- 1.- Servicios de inhumación niños \$70.00 adultos \$150.00.
- 2.- Servicios de exhumación y reinhumación \$80.00.
- 3.- Certificaciones \$77.00.
- 4.- Construcción, reconstrucción, profundización de fosas normales \$376.00 y gavetas de 4 a 6 espacios \$1,882.00 (sin materiales).
- 5.- Depósito de restos en nichos y gavetas \$95.00.
- 6.- Servicios de limpieza \$82.00 anual.

III.- Autorización por construcción de monumentos \$67.00 a \$270.00 por m3.

SECCIÓN VIII DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 18.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal por los siguientes conceptos:

I.- Cambio de derecho o concesiones de vehículo de servicio público municipal, \$121.00.

II.- Peritaje oficial en expedición de licencias para manejar de automovilistas y chóferes, \$165.00.

III.- Por cambio de vehículos particulares al servicio público, siendo el mismo propietario, \$329.00.

IV.- Por la expedición de concesiones y/o prórroga de explotación del servicio público de transporte de personas y carga, con una vigencia establecida a la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable del Estado de Coahuila de Zaragoza, por cada vehículo de acuerdo a la siguiente tabla.

Tipo	Descripción	Importe
A	Taxi	\$12,546.00.
B	Vehículos de carga ligera	\$ 3,739.00.
C	Vehículos para transporte de materiales para la construcción	\$5,235.00.
D	Transporte público de pasajeros, autobuses y microbuses	\$7,468.00
E	Transporte especial, escolar y de trabajadores	\$3,764.00.

V.- Por refrendo de concesiones y explotación del servicio público de transporte independientemente del costo de las placas respectivas, pagarán una cuota anual por cada vehículo de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Descripción	Importe
A	Taxi	\$301.00.
B	Vehículos de carga ligera	\$301.00.
C	Vehículos para transporte de materiales para la construcción	\$413.00
D	Autobuses y microbuses, transporte público de pasajeros	\$413.00.
E	Transporte especial, escolar y de trabajadores	\$430.00.

Los importes mencionados en la tabla anterior deberán ser cubiertos dentro de los tres primeros meses del año, de lo contrario causara un recargo del 2% mensual posteriores al vencimiento del plazo.

VI.- Por permiso para ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos de alquiler que tengan sitio especialmente asignado para estacionarse, pagarán una cuota anual de \$361.00, lo anterior no exime al contribuyente del pago del refrendo anual.

VII.- Por permiso para estacionamiento para carga y descarga, pagarán una cuota anual de \$3,020.00, se podrá realizar el pago de este permiso de forma anual y se aplicará un incentivo del 15% en enero, 10% en febrero y 5% en marzo. La autoridad municipal convendrá el horario en que las personas físicas y morales que soliciten dicha licencia, podrán hacer uso del área que les fue asignada, para este concepto.

VIII.- Rotulación de número económico y número de ruta por una sola vez \$156.00

IX.- Expedición de gafete de identificación con validez anual a chóferes del servicio público de pasajeros, camiones urbanos y taxis \$ 73.00 y cuando se requiera de una renovación por actualización de información será de \$36.00.

X.- Cuando la renovación anual se cubra antes del 15 de febrero se otorgará un incentivo del 12% del monto total por concepto de pago anticipado.

XI.- Las cuotas correspondientes por servicio de verificación vehicular serán de \$76.00 por semestre. En los casos de personas con discapacidad, tercera edad, pensionados y empleados del municipio se cobrará el 50% del valor. Conforme al Artículo 119 BIS, segundo párrafo, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, estas contribuciones solo podrán cobrarse en las unidades automotrices y vehículos inscritos en su municipio y siempre y cuando demuestre que se cuenta con los recursos técnicos y humanos establecidos en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XII.- Las cuotas correspondientes por servicio de verificación mecánica de las unidades del servicio urbano y público serán de \$149.00 semestrales.

XIII.- El servicio de transporte entre particulares se prestará en vehículos particulares que, sin estar sujetos al otorgamiento de una concesión, permiso o autorización por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transporte o del Municipio, deberán estar registrados en una Empresa de Redes de Transporte o una empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma que a su vez cuente con registro para su funcionamiento otorgado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte. Dicho servicio estará regulado en base a lo dispuesto en el Capítulo VII, del Título Segundo, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECCIÓN IX DE LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 19.- Son objeto de estos derechos los servicios médicos que preste el Ayuntamiento, los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

El pago de este derecho será conforme a las siguientes tarifas:

I.- Servicios médicos prestados en la ciudad sanitaria \$81.00 por consulta.

II.- Servicios especiales de salud pública \$96.00

III.- Por expedición de certificados médicos \$165.00

IV.- Por certificados médicos de estado de ebriedad \$156.00.

SECCIÓN X DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL

ARTÍCULO 20.- Son objeto de estos derechos los servicios de protección civil que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el Ayuntamiento.

I.- Por dictamen en su caso autorización de programa de protección civil incluyendo programa interno, plan de contingencia o programa especial, locales hasta 70 m2 \$1,330.00 pesos y locales mayores a 70 m2 \$2,509.00 pesos.

II.- Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil relativos a:

1.- Eventos masivos o espectáculos:

- a) Con una asistencia de 50 a 999 personas sin consumo de alcohol y/o actividad de beneficio comunitario: \$500.00 pesos.
- b) Con una asistencia de 50 a 999 personas con consumo de alcohol: \$ 862.00 pesos.
- c) Con una asistencia de 1,000 a 2,500 personas: \$2,132.00 pesos.
- d) Con una asistencia de 2,501 a 10,000 personas: \$2,509.00 pesos.

2.- En su modalidad de instalaciones temporales:

- a) Dictamen de riesgo para instalaciones de circos y estructuras varias en periodos máximos de 2 semanas: \$1,002.00.
- b) Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodos máximos de 2 semanas: \$627.00 por juego.

III.- Por personal asignado a la evaluación de simulacros: \$125.00 pesos por persona.

IV.- Otros servicios de protección civil:

- 1.- Cursos de protección civil \$62.00 por persona.
- 2.- Protección civil prevención de contingencias \$250.00 por persona.
- 3.- Inspecciones de protección civil: \$250.00, tratándose de pequeñas, medianas o grandes empresas en vez de este costo, se aplicará la contenida en la fracción I de este artículo.
- 4.- Por expedición del dictamen de riesgo para construcciones de más de 75.00 m2., que aplicarán durante el tiempo que dure la edificación, se pagara la cantidad de \$1,882.00 por dictamen.
- 5.- Por expedición de dictamen de riesgo para instalaciones y montajes de antenas, mástiles, bases de comunicación, telefonía, radio repetidoras o similares, se pagará la cantidad de \$12,199.00 por dictamen.

CAPÍTULO NOVENO
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS,
AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

SECCIÓN I
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 21.- Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y que se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

I.- Por permisos de construcción y aprobación de planos de construcción, se cobrará de la manera siguiente:

1.- Casa habitación	\$7.45 m2.	Remodelación	\$4.25 m2
2.- Locales comerciales	\$9.90 m2.	Remodelación	\$5.90 m2
3.- Bardas	\$6.25 m.l.	Remodelación	\$2.50 m.l.
4.- Cercas de malla, alambre o madera	\$2.85 m.l.		
5.- Construcción de banquetas y pavimentos asfálticos o de concreto hidráulico	\$3.75 m2.		
6.- Autorización de fusión de predio	\$120.00 por lote.		
7.- Autorización de Subdivisión de predios, según se clasificación:			

a) Urbano

Habitacional	\$0.56 m2 vendible
Comercial	\$0.83 m2 vendible

b) Rústico

Habitacional	\$0.41 m2 vendible
Campestre	\$0.56 m2 vendible

El cobro de subdivisiones de predios rústicos se cobrará hasta un tope máximo de cien mil metros cuadrados.

8.- Croquis de ubicación del predio \$74.00

II.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de las instalaciones que sean centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, se cobrará la cantidad de \$51,943.00 por permiso para cada aerogenerador o unidad.

III.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la explotación del gas de lutitas o gas shale, se cobrará la cantidad de \$51,943.00 por permiso para cada unidad.

IV.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas Natural \$51,943.00 por permiso para cada unidad.

V.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas No Asociado \$51,943.00 por permiso para cada unidad.

VI.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a yacimientos convencionales (Roca Reservorio) en trampas estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$51,943.00 por permiso para cada pozo.

VII.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$51,943.00 por permiso para cada pozo.

VIII.- La construcción de albercas, por cada metro cúbico de su capacidad, se pagará a \$18.00.

IX.- Obras exteriores:

- 1.- Obras lineales sin ocupación de banquetas, en residencias y edificios \$6.92 metro lineal por día.
- 2.- Permiso de ruptura de pavimento \$1,827.00.
- 3.- Construcción de reductores de velocidad de 9 mts., de longitud y 60 cm. de ancho \$3,654.00

X.- Por demoliciones:

Primera categoría	\$4.10 por m2 adobe y estructuras metálicas y de concreto.
Segunda categoría	\$2.80 por m2 adobe y cubiertas de terreno y madero.
Tercera categoría	\$2.00 por m2 construcciones provisionales y muros divisorios.

XI.- Por la aprobación de planos y proyectos para la construcción de obras lineales, con excavaciones o sin ellas para construcciones de drenaje, tuberías, tendido de cables y conducciones áreas o subterráneas de uso público o privado se cobrará \$6.25 por ml. y deberá reparar los daños causados y en caso de incumplimiento la obra será realizada por el municipio con cargo a la persona física o moral que provocó el daño.

XII.- Renovación de licencia de construcción, ampliación, modificación y conservación 40% del valor actualizado de la licencia de construcción después de 1 año.

XIII.- Por registro de Director Responsable de Obra (D.R.O) cubrirá una cuota de \$600.00 anual, así como un refrendo anual por la misma cantidad.

XIV.- Certificación de Uso de Suelo:

- 1.- Para fraccionamiento de \$0.85 por metro cuadrado.
- 2.- Para casa habitación de \$1.40 por metro cuadrado.
- 3.- Para industria y Comercio de \$2.60 por metro cuadrado.
- 4.- Por cambio de uso de suelo por única vez \$630.00.

XV.- Las Compañías Constructoras, Arquitectos o Ingenieros, Contratistas que efectúen obras dentro del municipio, deberán registrarse en el Departamento de Obras Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley de Construcciones en el Estado de Coahuila, causando un derecho anual de registro de:

- | | |
|---|-------------|
| 1.- Compañías constructoras | \$2,876.00. |
| 2.- Arquitectos e ingenieros | \$1,440.00. |
| 3.- Contratistas, técnicos y ocupaciones afines | \$1,151.00. |

No podrá autorizarse ningún permiso de construcción si no cumple con esta disposición.

XVI.- Por licencia de instalación de antenas, mástiles y bases de comunicación, telefonía, radio repetidoras o similares; se cobrará la cantidad de \$33,275.00 por unidad; adicionalmente deberán estar cubierto la certificación de uso de suelo industrial o comercial que corresponda, la licencia de construcción comercial y dictamen de riesgo de Protección Civil, para instalaciones de este tipo.

XVII.- Los predios no construidos dentro de la zona urbana deberán ser bardeados a una altura de dos metros con material adecuado, sin cobro de la licencia respectiva.

XVIII.- Si los propietarios de predios no construidos dentro de la zona urbana, los que no tengan banquetas o teniéndolas se encuentren en mal estado, de construcciones de obras, fachadas y marquesinas, no efectúan las construcciones o protecciones que les sean señaladas, el Municipio procederá a su realización por cuenta de los interesados, cobrando el importe de la inversión que se efectúe, con un cargo adicional del veinte por ciento.

SECCIÓN II

DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES

ARTÍCULO 22.- Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

Dichos servicios se pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por alineamiento de terrenos y lotes ubicados en la cabecera del Municipio que no exceda de 10 metros de frente a la vía pública, pagarán a razón de \$155.00 y el excedente en su proporción equivalente a \$15.50 por metro lineal de frente.

II.- Por la asignación de números oficiales se cubrirán \$76.50 por cada lote.

SECCIÓN III POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS

ARTÍCULO 23.- Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios.

Las cuotas correspondientes serán las siguientes:

I.- Por revisión de planos y autorización de fraccionamientos y relotificaciones se pagará el derecho según clasificación:

- 1.- Tipo residencial \$0.56 por m2 vendible zona urbana.
- 2.- Tipo medio \$0.46 por m2 vendible.
- 3.- Tipo interés social \$0.39 por m2 vendible zona urbana.
- 4.- Tipo popular \$0.39 por m2 vendible.
- 5.- Tipo rústico \$0.23 por m2 vendible.

La falta de pago de este derecho se sancionará con una multa equivalente al 50% de la tarifa marcada por metro cuadrado, adicional a la cuota correspondiente.

SECCIÓN IV POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 24.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

ARTÍCULO 25.- El pago de este derecho deberá realizarse a más tardar el día ultimo del mes de febrero, en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto, previo al otorgamiento de la licencia o refrendo anual correspondiente, conforme a la siguiente tabla:

GIRO	Valor de la Licencia	Valor del Refrendo Anual	Valor por Cambio de Domicilio	Valor por Cambio de Propietario
-------------	---------------------------------	---	--	--

Hoteles	20,486.00	4,665.00	2,048.00	8,907.00
Distribuidores de cerveza en botella cerrada, que expendan al mayoreo y menudeo	30,730.00	9,330.00	3,044.00	10,586.00
Distribuidores de cerveza en botella cerrada, con venta exclusiva al mayoreo.	30,730.00	8,398.00	3,073.00	10,689.00
Negocio con venta de bebidas preparadas tapadas para llevar	16,388.61	5,598.00	2,048.00	6,384.00
Restaurantes, fondas, comedores y similares con venta de cerveza y vinos	13,763.00	5,598.00	2,048.00	10,689.00
Salones para fiestas, club social y deportivos, casinos sociales, círculos sociales y semejantes.	30,730	5,598.00	2,048.00	10,689.00
Supermercados con venta de cerveza vinos y licores.	30,730.00	5,598.00	2,048.00	10,689.00
Cantinas	30,730.00	5,598.00	2,048.00	10689.00
Cervecerías	16,389.00	4,758.00	2,048.00	7,125.00
Billares con venta de cerveza al destape ó bebida alcohólica para consumir al interior.	30,730.00	4,665.00	2,048.00	7,125.00
Depósitos y expendios con venta de cerveza, vinos y licores.	30,730.00	5,598.00	2,048.00	10,689.00
Tiendas de autoservicio con venta de cerveza, vinos y licores.	74,523.00	7,452.00	2,048.00	10,689.00
Mini súper, misceláneas, tiendas de abarrotes y carnicerías.	16,389.00	5,598.00	2,108.00	7,126.00
Depósitos de cerveza y expendios sin venta de vinos y licores.	20,486.00	5,598.00	2,048.00	8,907.00
Ladies bar, centros nocturnos, cabarets.	30,729.00	13,063.00	2,048.00	10,180.00

I.- Se cubrirá una cuota de \$1,651.00 por cada cambio de giro que realicen.

II.- Los establecimientos que presenten previo aviso de suspensión de actividades durante el ejercicio fiscal, pagaran el 50% de la cuota de derecho y si reinician actividades en el mismo ejercicio, pagaran el resto del derecho.

III.- Los cambios de propietarios, cuando se den de manera obligada por fallecimiento del propietario y el cambio se solicite por su esposa e hijos se cobrará el 50% del valor estipulado.

Las personas que no cumplan con lo estipulado en el artículo anterior, se sujetaran a las sanciones administrativas que se mencionan en la Sección Tercera artículo 41 fracción IV numeral 1 inciso “a” de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

SECCIÓN V
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN
Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS

ARTÍCULO 26.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual de éstas, para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas.

I.- Por instalación de anuncios se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CUOTA POR LICENCIA	CUOTA POR REFRENDO ANUAL
Espectaculares luminosos, altura mínima 9 mts. a partir del nivel de la banqueta.	\$2,222.00	\$519.00
Anuncio altura máxima 9 mts. a partir del nivel de la banqueta.	\$1,481.00	\$369.00
Anuncio adosado a la fachada	\$742.00	\$222.00
Carteles volantes, bardas publicitando bailes, rodeos, etc. Comprometiéndose la persona moral o física que solicite el permiso para la colocación de la publicidad a quitarla a más tardar tres días después de la realización del espectáculo.	\$742.00	\$222.00

II.- Volantes folletos \$ 79.00 por un periodo de 3 días.

III.- Anuncios emitidos por perifoneo, se pagará el equivalente a \$82.00 por evento.

IV.- Anuncios pintados en manta hasta por 10 metros, se pagará \$206.00 por mes o fracción de mes.

V.- Anuncios montados en estructuras móviles de hasta 10 m2, pagaran \$81.50.00 por día, aquellos que excedan los 10 m2 pagaran \$165.00 por día.

VI.- Quienes no cumplan con lo establecido en el presente artículo frac. I, serán acreedores a la sanción que marca el artículo número 41, fracción II, numeral 1 Inciso “c” de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

En el caso de publicidad esporádica para eventos lucrativos no mencionada en los puntos anteriores tendrán un costo de \$233.00 por evento.

SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 27.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades municipales por concepto de:

I.- Certificaciones Catastrales:

- 1.- Revisión, registro y certificación de planos catastrales \$76.00.
- 2.-Revisión, cálculo y registros sobre planos de fraccionamientos y relotificación por lote \$39.00
- 3.-Por certificaciones de planos de construcción, arquitectónicos, topográficos \$86.00
- 4.- Certificación unitaria de Plano Catastral \$107.00
- 5.- Certificado de no Propiedad \$107.00
- 6.- Certificado de no adeudo predial \$74.00.

II.- Servicios Topográficos:

- 1.- Deslinde de predios urbanos \$0.66 por metro cuadrado, hasta 10,000.00 M2, lo que exceda a razón de \$0.31 por metro cuadrado.
- 2.- Deslinde de predios rústicos \$576.00 por hectárea, hasta 10 hectáreas, lo que exceda a razón de \$180.00 por hectárea.
- 3.- Colocación de mojoneras \$ 451.00 por 6" de diámetro por 90 cms. de alto, y \$302.00 por 4" de diámetro por 40 cms. de alto, por punto o vértice.
- 4.- Para los numerales 1 y 2 de la fracción II de este artículo, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a \$547.00.
- 5.- Dibujo de planos urbanos, escalas hasta 1:500:
 - a) Tamaño del plano hasta 30 x 30 cms. cada uno \$115.00.
 - b) Sobre el excedente del tamaño anterior por dm² o fracción \$20.50.
- 6.- Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escala mayor a 1:500:
 - a).- Polígono de hasta seis vértices cada uno \$244.00.
 - b).- Por cada vértice adicional \$31.00.
 - c).- Planos que exceden de 50 x 50 cms. sobre los dos incisos anteriores, causarán derechos por cada dm² adicional o fracción de \$32.00.
 - d).- Croquis de localización \$45.00.

III.- Servicios de copiado:

- 1.- Copias heliográficas de planos que obren en los archivos del departamento:
 - a).- Hasta 30 x 30 cms. \$44.00.
 - b).- En tamaños mayores, por cada dm², adicional o fracción \$4.60.
 - c).- Copias fotostáticas de planos o manifiesta que obren en los archivos de la Unidad Catastral, hasta tamaño oficio cada uno \$62.00
 - d).- Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos del Instituto, hasta tamaño oficio cada uno \$62.00
 - e).- Por otros servicios catastrales de copiado no incluido en las otras fracciones \$62.00

IV.- Por otros servicios catastrales no incluidos en fracciones anteriores \$391.00

V.- Registros Catastrales:

- 1.- Avalúo Catastral previo \$327.00
- 2.- Avalúo definitivo \$448.00. Por avalúo y con vigencia de 60 días naturales.
- 3.- Revisión y apertura de registros por concepto de adquisición de inmuebles, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar al valor catastral.
- 4.- Por aclaración o rectificación en un testimonio \$327.00.

VI.- Servicios de Información:

- 1.- Información de traslados de dominio \$163.00.
- 2.- Información del número de cuenta, superficie y clave catastral \$32.00.
- 3.- Copia heliográfica de las láminas catastrales \$209.00

VII.- Otros ingresos generados por la sindicatura:

- 1.- Certificaciones de deslinde \$82.00
- 2.- Cartas de radicación \$82.00.

Podrán ser utilizados una sola ocasión y no deberá contar con propiedad alguna, los metros de terreno no serán mayores de 200 m2 y la construcción no más de 105 m2 y el valor de la vivienda no exceda al término de la construcción el importe de multiplicar por 32 Unidades de Medida y Actualización, elevado al año, previa solicitud y comprobación del proyecto.

SECCIÓN VII DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 28.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por la autoridad municipal por los conceptos siguientes y que se pagarán conforme a las tarifas señaladas:

I.- Legalización de firmas \$53.00

II.- Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales; así como la expedición de certificados de origen, de residencia, de dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal, y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo de los ayuntamientos \$65.00.

III.- Expedición de certificados médicos de solicitantes de licencias de manejar \$54.00.

IV.- Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la Información Pública, y de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados causaran los derechos conforme a la siguiente:

TABLA

1.- Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio \$18.60.

- 2.- Por cada disco compacto CD-R \$12.00.
- 3.- Expedición de copia a color \$8.00
- 4.- Por cada copia simple tamaño carta u oficio \$0.58.
- 5.- Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio \$0.58.
- 6.- Expedición de copia simple de planos, \$61.00.
- 7.- Expedición de copia certificada de planos, \$36.00 adicional a la anterior cuota.
- V.- Trámite de registro de proveedor o contratista del Municipio.

1.- Por Primera vez. \$ 389.00

2.- Refrendo anual. \$ 222.00

Todos los proveedores a los que se le pague menos de \$20,000.00 mil pesos al año están exentos de la obligación de este pago más no del trámite del registro ante el Órgano de Control.

SECCIÓN VIII

POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL

ARTÍCULO 29.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:

I.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:

- 1.- Edificación para la extracción de gas de lutitas o gas shale \$32,465.00 por cada unidad.
- 2.- Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogenerador o similares, \$32,465.00 por cada aerogenerador o unidad.
- 3.- Edificación para la extracción de Gas Natural \$32,465.00 por cada unidad.
- 4.- Edificación para la extracción de Gas No Asociado \$32,465.00 por cada unidad.
- 5.- Por perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a yacimientos convencionales (Roca Reservorio) en trampas estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$32,465.00 por cada pozo.
- 6.- Por perforación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$32,465.00 por cada pozo.

II.- Por la expedición de licencia de funcionamiento para las industrias o comercio que lo requieran, conforme al reglamento Municipal de Ecología, a los Códigos Municipal y Financiero para los Municipios

del Estado de Coahuila y a la Ley para la Conservación Ecológica y Protección al Ambiente del Estado, el cual se cubrirá un costo anual de \$150.00.

III.- Por expedición y licencia de funcionamiento de las antenas, mástiles, bases de comunicación, telefonía, radio repetidoras o similares ya instaladas, se cobrará anualmente \$12,200.00

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO

SECCIÓN I DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE

ARTÍCULO 30.- Son objeto de estos derechos los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio, y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

Las cuotas diarias correspondientes, serán las siguientes:

- | | |
|--|-----------|
| I.- Motos | \$20.60. |
| II.- Automóviles | \$43.50. |
| III.- Camionetas | \$43.50. |
| IV.- Camiones de carga | \$71.00. |
| V.- Camiones de Pasajeros | \$147.00. |
| VI.- Los que provengan por servicios prestados por grúas propiedad del municipio dentro de la mancha urbana: | |

- 1.- Por traslado de automóviles y camionetas \$458.00 y por motocicletas cubrirá una cuota de \$70.00 dentro de la ciudad.
- 2.- Por traslado o remolque de camiones, se cubrirá una cuota de \$444.00.

SECCIÓN II PROVENIENTES DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 31.- Son objeto de estos derechos, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos y cubrirán las tarifas siguientes:

- I.- Los propietarios o poseedores de vehículos de alquiler o camiones de carga que ocupen una superficie limitada bajo el control del Municipio \$12.50 por hora.
- II.- Los vehículos de alquiler por ocupación de la vía pública, una cuota anual de \$136.00.

III.- Los vehículos chatarra \$164.00 mensuales.

IV.- Para la expedición de licencias para estacionamiento exclusivo comercial o industrial será de \$330.00 bimestral por 6 metros lineales.

TÍTULO TERCERO DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32.- Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas:

I.- Renta de edificio propiedad municipal ubicado sobre la carretera 30 en el km.19 entre el Blvd. Magisterio y terrenos de la feria en la colonia 18 de febrero, se pagará mensualmente \$29,430.00

Así mismo, por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, el uso de la plaza de toros, instalaciones y terrenos de la feria, se cobrará a razón del convenio o contrato celebrado con el contribuyente, persona física o moral interesada que así lo solicite, teniendo como tope de cobro la siguiente tabla:

- 1.- Eventos de beneficencia: de \$1,064.00 hasta \$5,535.00.
- 2.- Eventos fuera de la temporada de Feria: de \$5,536.00 hasta \$55,344.00
- 3.- Eventos dentro de los festejos de la Feria anual: de \$106,500.00 hasta \$553,500.00.

SECCIÓN II PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 33.- Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a las siguientes tarifas:

I.- Por adquisición de terreno de panteón nuevo:

- 1.- De terreno de 3.00 x 3.00 mts \$1,504.00.
- 2.- De terreno de 1.5x3.0 mts \$ 752.00.

SECCIÓN III

PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 34.- Es objeto de estos productos, el arrendamiento de locales ubicados en los mercados municipales, será la siguiente:

I.- Por concepto de arrendamiento de locales ubicados fuera de mercados públicos, propiedad del municipio, se cobrará una cuota mensual de \$197.00.

SECCIÓN IV OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 35.- El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, conforme a los actos y contratos que celebre en los términos y disposiciones aplicables, así como por la prestación de servicios que no corresponda a funciones de derecho público.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 36.- Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

- I. Ingresos por sanciones administrativas.
- II. La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.
- III. Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:
 - a). Cesiones, herencias, legados, o donaciones.
 - b). Adjudicaciones en favor del Municipio.
 - c). Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

SECCIÓN II DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 37.- Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales. También se consideran ingresos transferidos al Municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento

administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

SECCIÓN III DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES

ARTÍCULO 38.- Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el Municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

ARTÍCULO 39.- La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 40.- Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 41.- Los ingresos, que perciba el municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán los siguientes:

I.- De diez a cincuenta Unidades de Medida y Actualización a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.

b).- No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.

c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualquier oficina o autoridad.

d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.

e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las leyes fiscales.

f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.

b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.

b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.

b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

II.- De veinte a cien Unidades de Medida y Actualización a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; No suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y, en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.

b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.

c).- No contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.

b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores. No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

b).- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

III.- De cien a doscientos Unidades de Medida y Actualización a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes:

a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrán únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

IV.- De cien a trescientos Unidades de Medida y Actualización a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en los términos fijados por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

V.- Es obligación de toda persona que construya o repare una obra:

a).- Obtener el permiso del Departamento de Obras Públicas para mejorar fachadas o bardas, el cual es gratuito, quien no cumpla con esta disposición, será sancionado con una multa de 1 a 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA)

b).- La construcción o reparación de fachadas o marquesinas que pueden resultar un peligro para la circulación en las banquetas, deberán ser protegidas con el máximo de seguridad para los peatones, quedando totalmente prohibido obstruir las banquetas que dificulten la circulación. Los infractores serán sancionados con una multa de 1 a 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA) sin perjuicio de construir las obras de protección a su cargo.

VI.- Cuando se efectúe matanza clandestina, se aplicará una multa desde \$62.00 hasta \$313.00 previa inspección de la canal.

VII.- Los predios no contruidos en la zona urbana, deberán ser bardados o cercadas a la altura mínima de dos metros con cualquier clase de material adecuado, el incumplimiento de esta disposición, se sancionará con una multa de \$4.90 a \$9.60 metro lineal, previo aviso a propietario y respetando las garantías que como ciudadano goza de acuerdo a la Ley de la materia.

VIII.- Por ocupación de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse de \$62.00 a \$314.00 mensual.

IX.- En caso de violación de las disposiciones contenidas al caso en la ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de Menores en el Estado de Coahuila, se harán acreedores a una multa de \$439.00 a \$4,931.00 en la primera reincidencia se duplicará la multa y cuando reincida por segunda ó más veces se triplicará la sanción, independientemente de las sanciones que determine la Ley de la Materia.

X.- Al no cubrir el requisito que marca el Reglamento de Salud Pública Municipal en su Capítulo Segundo Sección Primera de los alimentos, se hará acreedor a una multa de \$125.00 hasta \$627.00.

ARTÍCULO 42.- Los ingresos, que perciba el municipio por concepto de Multas de Tránsito aplicables, serán los siguientes de acuerdo a la Unidades de Medida y Actualización (UMA)

CONCEPTO DE INFRACCION

TABULADOR SANCION UMA

	INFRACCION	MÍN	MÁX
I.	ACCIDENTES		
1.	Abandono de vehículo en accidente de tránsito	5	7
2.	Abandono de víctimas	6	10
3.	Atropellar a peatón	15	20
4.	Dañar vías públicas o señales de tránsito	10	16
5.	No colaborar en auxilio de lesionados	10	15
6.	No colaborar con autoridades de tránsito	6	12
7.	Provocar accidente	7	10
II.	ADELANTAR VEHICULO O REBASAR		
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Adelantar vehículos inapropiadamente, infringiendo las disposiciones de los artículos 22, 23, 24 y 26 y demás aplicables del presente reglamento	5	7
2.	Adelantar vehículo en zona de peatones	6	10
3.	No dejar espacio para ser rebasado	4	6
4.	Rebasar rayas longitudinales dobles	4	6
5.	Rebasar rayas transversales en zona de peatones	4	6
6.	Rebasar rayas delimitadoras de carriles	4	6
7.	Rebasar por el lado derecho	3	6

III.	BICICLETAS Y MOTOCICLETAS		
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Circular con pasajero(s) en bicicleta	2	3
2.	Circular por la izquierda	2	3
3.	Conducir bicicleta en vías públicas de alta velocidad sin permiso	2	3
4.	Llevar carga que dificulte la visibilidad	2	3
5.	No usar casco y anteojos protectores en motocicleta	7	10
6.	Transitar en aceras o áreas peatonales	3	6
7.	Circular con más de dos pasajeros en motocicleta	3	5
8.	Conducir sin licencia y/o sin tarjeta de circulación en motocicleta	2	5
9.	Sujetarse a un vehículo en movimiento	2	5
IV.	CEDER EL PASO		
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	No ceder el paso a peatones	2	4
2.	No ceder el paso en vía principal	2	4
3.	No ceder paso a vehículos al dar vuelta izquierda	2	3
4.	No ceder paso a vehículos de emergencia	2	10
5.	No ceder paso a vehículos de la derecha en intersección	2	3
6.	No ceder paso a vehículos en intersección	2	3
7.	No ceder paso al salir de calle privada, cochera o estacionamiento	2	3
8.	No detenerse para ceder el paso en el ascenso y descenso de menores al transporte escolar	2	4
V.	CIRCULACION		
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Abandonar vehículo en la vía pública por más de 36 horas	2	6
2.	Abrir portezuela entorpeciendo circulación	2	3
3.	Anunciar maniobras que no se ejecutan	2	3
4.	Cambiar de carril sin previo aviso	2	3
5.	Cambiar intempestivamente de carril	2	4
6.	Cargar combustible con motor en marcha, personas fumando fuego encendido cerca del propio motor	4	7
7.	Circular a más de 30 Kilómetros en zonas escolares, parques infantiles y hospitales	4	8
8.	Circular a mayor velocidad de la permitida	5	12
9.	Circular a velocidad tan baja que se entorpezca el tránsito	2	3
10.	Circular en isleta, banqueta o sus zonas de aproximación	4	8
11.	Circular en reversa en vía de acceso controlado, interfiriendo el tránsito o por más de 20 metros	2	5

12.	Circular con las puertas abiertas	2	3
13.	Circular con más personas del número autorizado en la tarjeta de Circulación	3	5
14.	Circular con placas demostradoras fuera de radio	2	4
15.	Circular con placas decorativas	2	3
16.	Circular con placas mal colocadas o ilegibles	3	5
17.	Circular con vehículo de tracción animal en zona no autorizada	2	5
18.	Circular con vehículos cuyo tránsito dañe el pavimento	5	12
19.	Circular sin luz en la noche o sin visibilidad	4	8
20.	Circular sin placas o con una sola placa	2	7
21.	Circular sobre espacio divisorio de vía	2	3
22.	Circular sobre las rayas longitudinales	2	3
23.	Circular por la izquierda cuando conforme a este reglamento, no esté permitido	2	3
24.	Conducir en zona de seguridad de peatones	3	6
25.	Emplear incorrectamente las luces	2	4
26.	Entablar competencia de velocidad	7	12
27.	Ingerir bebidas embriagantes al conducir	7	15
28.	Invadir u obstruir vías públicas	6	10
29.	No colocar dispositivo reflejante en caso de accidente o descompostura	2	6
30.	No hacer alto con tren a 500 metros	2	7
31.	No hacer alto en cruce de vía férrea	2	7
32.	Obstruir una intersección por avance imprudente	2	4
33.	Usar indebidamente las bocinas	2	3
34.	Circular con vidrios polarizados	3	6
35.	Circular en sentido contrario	3	6
36.	Circular con falta de precaución	3	6
37.	Conducir sin las precauciones generalmente aceptadas en climas de condiciones extremas	3	6
VI.	CONDUCCION		
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Conducir acompañado por menor de 2 años sin asiento especial	2	8
2.	Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes	15	22
3.	Conducir con objetos que obstruyan la visibilidad	3	6
4.	Conducir con personas o bultos entre los brazos	3	6
5.	Conducir sin cinturón de seguridad	6	12
6.	Conducir sin licencia	7	12
7.	Conducir sin tarjeta de circulación	7	12
8.	Permitir el control de la dirección del vehículo a otro pasajero	3	6
9.	Permitir la conducción de vehículos a personas con impedimentos físicos-mentales para ello	4	7
10.	Hacer uso del celular mientras conduce.	3	6

11.	Entablar competencia de velocidad	4	10
12.	Transportar personas en exterior de la carrocería que ponga en riesgo su integridad.	3	7
VII. EQUIPAMIENTO			
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Falta de cinturones de seguridad	2	4
2.	Falta de defensa	3	6
3.	Falta de dispositivo acústico	2	3
4.	Falta de dispositivo de advertencia o reflejantes	2	3
5.	Falta de dispositivo limpiador	2	3
6.	Falta de espejo retrovisor	2	3
7.	Falta de extinguidor y herramientas	2	3
8.	Falta de faros delanteros	2	3
9.	Falta de frenos de emergencia	3	6
10.	Falta de indicador de luces	2	3
11.	Falta de lámparas de identificación	2	3
12.	Falta de lámparas direccionales	2	3
13.	Falta de lámparas rojas posteriores o amarillas delanteras	2	3
14.	Falta de luz en placa	2	3
15.	Falta de luz intermitente	2	3
16.	Falta de luz roja indicadora de frenaje	2	3
17.	Falta de llanta de refacción	2	3
18.	Falta de silenciador de escape	2	3
19.	Falta de torreta en vehículos de emergencia	3	6
20.	Mal funcionamiento de equipamiento	2	3
21.	Mala colocación de faros principales	2	3
VIII. ESTACIONAMIENTO			
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Estacionar vehículo escolar sin dispositivos especiales	3	6
2.	Estacionarse a más de 30 centímetros de la acera	2	3
3.	Estacionarse a menos de 10 metros de cruce ferroviario	3	5
4.	Estacionarse a menos de 5 metros de estación de bomberos	3	5
5.	Estacionarse cerca de vehículo en lado opuesto o camellones	2	4
6.	Estacionarse en cruce de peatones, aceras, andadores	2	4
7.	Estacionarse en curva o cima	2	4
8.	Estacionarse en doble fila	2	4

9.	Estacionarse en intersección	2	4
10.	Estacionarse en la intersección de dos calles	2	4
11.	Estacionarse en lugares destinados a carga y descarga	2	4
12.	Estacionarse en parada de servicio público de pasajeros	2	5
13.	Estacionarse en sentido contrario	2	4
14.	Estacionarse en superficie de rodamiento	2	4
15.	Estacionarse en zona de seguridad	2	5
16.	Estacionarse en líneas rojas	2	4
17.	Estacionarse frente a hidrante	2	4
18.	Estacionarse frente a vía de acceso	2	5
19.	Estacionarse en pendiente sin tomar las medidas adecuadas	2	4
20.	Estacionarse más del tiempo señalado sin efectuar el pago correspondiente en los parquímetros	2	3
21.	Estacionarse obstruyendo señales	2	4
22.	Estacionarse sin dispositivos de advertencia	2	4
23.	Estacionarse sin usar freno de estacionamiento	2	4
24.	Estacionarse sobre vía férrea	5	8
25.	Estacionarse en túnel o sobre puente	3	6
26.	No calzar con cuñas vehículos pesados	3	5
27.	Obstaculizar estacionamiento	3	5
28.	Estacionarse en línea azul o estacionamiento de discapacitado	4	6
29.	Estacionarse en esquina sin respetar el margen de seguridad (6 mts)	2	4
IX.	MEDIO AMBIENTE		
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Arrojar basura en la vía publica	2	5
2.	Circular sin engomado de verificación	2	4
3.	Emisión excesiva de humo o ruido	2	5
4.	Producir ruido en zonas escolares o instituciones de salud	2	5
X.	PESOS Y DIMENSIONES		
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Exceder las dimensiones en altura de más de 15 cm.	2	4
2.	Exceder las dimensiones en ancho de 11 a 20 cm	2	4
3.	Exceder las dimensiones en ancho de 21 a 30 cm.	2	5
4.	Exceder las dimensiones en ancho a más de 30 cm.	4	8
5.	Exceder las dimensiones en longitud hasta de 50 cm.	2	3
6.	Exceder las dimensiones en longitud de 51 a 100 cm.	2	4
7.	Exceder las dimensiones en longitud de más de 1 00 cm.	3	6

8.	Exceder en peso hasta de 500 Kg.	2	5
9.	Exceder en peso de 501 hasta 1,500 Kg.	3	6
10.	Exceder en peso de 1,501 hasta 2,000 Kg.	5	8
11.	Exceder en peso de 2,001 hasta 2,500 Kg.	6	10
12.	Exceder en peso de 2,501 hasta 3,000 Kg.	7	12
13.	Exceder en peso de 3,001 hasta 3,500 Kg.	8	15
14.	Exceder en peso de 3,501 hasta 4,000 Kg.	9	15
15.	Exceder en peso de 4,000 hasta 5,000 Kg.	10	15
XI.	SEÑALES DE TRANSITO		
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	No atender indicaciones de los agentes de transito	3	6
2.	No atender luz roja	3	6
3.	No atender señal de alto	3	6
4.	No atender semáforo de cruce de ferrocarriles	4	6
5.	No atender señales de tránsito	3	6
XII.	SERVICIO DE CARGA Y GRUAS		
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Cargar y descargar fuera del horario señalado	7	12
2.	No contar con permiso de estacionamiento para carga y descarga municipal.	4	6
3.	Falta de abanderamiento diurno	7	15
4.	Falta de abanderamiento nocturno	7	15
5.	Falta de indicador de peligro en carga posterior	3	5
6.	Falta de luces rojas en carga	3	5
7.	Falta de reflejantes o antorchas	3	4
8.	Llevar carga estorbando la visibilidad	4	6
9.	Llevar carga mal sujeta	3	6
10.	Llevar carga que comprometa la estabilidad del vehículo	3	6
11.	Llevar carga sin cubrir	2	6
12.	Llevar personas en remolque no autorizado	2	5
13.	Llevar personas en vehículos remolcados	2	4
14.	No abanderar carga sobresaliente	2	6
15.	No transportar carga descrita en carta de porte	4	10
16.	Ocultar luces con la carga	3	6
17.	Ocultar placas con la carga	2	3
18.	Transportar carga distinta a la autorizada	6	15
19.	Transportar material peligroso en zonas prohibidas	20	50
XIII.	SERVICIO DE PASAJE		

	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Cargar combustible con pasajeros a bordo.	3	6
2.	Circular sin la calcomanía de revisión físico- mecánica.	2	5
3.	Circular y hacer servicio público sin los colores autorizados.	6	12
4.	Efectuar corrida fuera de horario.	10	25
5.	Estacionar autobuses foráneos fuera de terminal sin justificación.	2	4
6.	Exceso de pasajeros.	3	6
7.	Falta de equipo de seguridad.	2	6
8.	Falta de lámparas de identificación en letrero de destino.	2	4
9.	Falta de placas	5	15
10.	Falta de póliza de seguro	8	12
11.	Fumar con pasajeros a bordo	2	4
12.	Insultar a los pasajeros	3	6
13.	No notificar cambio de domicilio	2	4
14.	No contar con terminales o estaciones	8	12
15.	No cumplir con horarios establecidos para el servicio	10	20
16.	No efectuar ascenso y descenso en zonas autorizadas	4	6
17.	No efectuar revisión físico mecánica	10	15
18.	No otorgar facilidades a los discapacitados al abordar o descender del transporte	8	12
19.	No reparar vehículo en plazo de revisión	3	6
20.	No traer a la vista número económico, horario, ruta, tarifa y gafete.	10	30
21.	Obstruir las funciones de los inspectores	6	8
22.	Invadir rutas	10	16
23.	Prestar servicio fuera de ruta	8	12
24.	Traer ayudante a bordo	4	5
XIV.	VUELTAS		
	INFRACCION	MÍN	MÁX
1.	Dar vuelta a la derecha sin tomar extremo derecho	2	4
2.	Dar vuelta a la izquierda sin tomar extremo izquierdo	2	4
3.	Dar vuelta en "U" cerca de curva o cima	4	5
4.	Dar vuelta en intersección sin precaución	3	4
5.	Dar vuelta sin previo aviso	3	5
XV.	Por las faltas o infracciones contra la seguridad pública se aplicarán sanciones que van de 2 hasta 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA)		
	INFRACCION	MIN	MAX

1.	Consumir bebidas embriagantes y/o sustancias psicotrópicas o permanecer en estado de ebriedad o bajo el influjo	4	20
2.	Ocasionar molestias con emisiones de ruido que rebasen los límites máximos permisibles establecidos, en cuyo caso se aplicaran las sanciones contempladas en los ordenamientos aplicables.	2	8
3.	Arrojar objetos sólidos o líquidos, provocar riñas y/o participar en ellas, en reuniones o espectáculos públicos que alteren el orden o el bienestar común.	3	10
4.	Solicitar los servicios de la Policía Preventiva Municipal, de la Coordinación de Prevención y Control de Siniestros, del Sistema de atención a Llamadas de Emergencia 0.6.6., del Sistema de Denuncia Anónima 089, de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, invocando hechos falsos.	2	10
5.	Realizar comercio ambulante sin permiso, licencia, concesión o autorización municipal.	2	10
6.	Realizar comercio ambulante con permiso, licencia, concesión o autorización fuera de los lugares y zonas establecidas en los mismos.	2	8
7.	Organizar espectáculos y diversiones públicas en locales que no cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en los reglamentos respectivos.	10	25
8.	Acumular y/o vender localidades por parte de particulares ajenos al evento con fines de especulación comercial.	10	25
9.	Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública	4	20
XVI.	Por las faltas o infracciones contra la seguridad general se aplicarán sanciones que van de 2 hasta 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA)		
	INFRACCION	MIN	MAX
1.	Arrojar a la vía pública basura y/o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños a la imagen del municipio, a las personas o sus bienes, independientemente de la sanción que establece el ordenamiento legal aplicable.	2	10
2.	Causar falsas alarmas o asumir actitudes en lugares o espectáculos públicos que provoquen o tengan por objeto infundir pánico o temor entre los presentes.	2	10
3.	Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos o sustancias peligrosas en la vía pública sin autorización de la autoridad competente.	3	10
4.	Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o peligrosas en lugares en que no se encuentre permitido.	2	15
5.	Fumar en locales, salas de espectáculos y otros lugares en que, por razones de seguridad e higiene necesarias.	3	10
6.	Transportar por lugares públicos o poseer animales sin tomar las medidas de seguridad e higiene necesarias.	2	7
7.	Disparar armas de fuego en celebraciones y/o provocar escándalo, pánico o temor en las personas por esa conducta.	10	20

8.	Entrar sin autorización a zonas o lugares de acceso prohibido en los centros de espectáculos, diversiones o recreo y/o en eventos privados.	3	7
9.	Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole, en lugar público, que ponga en peligro a las personas que en el transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que manejen cualquier clase de vehículos.	5	8
10.	Derramar o provocar el derrame de sustancias peligrosas, combustibles u objetos que dañen la cinta asfáltica.	5	15
11.	Causar incendios por colisión o uso de vehículos	2	7
12.	Cruzar una vialidad sin utilizar los accesos o puentes peatonales.	2	3
13.	Participar de cualquier forma en carreras de caballos, peleas de perros, peleas de gallos o juegos de azar que se celebren sin los permisos correspondientes.	5	20
XVII.	Por las faltas o infracciones que atentan contra la integridad moral del individuo y de la familia se aplicarán sanciones que van de 2 hasta 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA)		
	INFRACCION	MIN	MAX
1.	Corregir en lugares públicos, con violencia física o moral a quien se le ejerce la patria potestad., de igual forma, vejar o maltratar a los ascendientes, cónyuge o concubinario.	2	15
2.	Arrojar objetos sólidos o líquidos, provocar riñas y/o participar en ellas, en reuniones o espectáculos públicos que alteren el orden o el bienestar común.	2	7
3.	Permitir o tolerar el ingreso, asistencia o permanencia de menores de edad en sitios o lugares no autorizados para ellos.	10	30
4.	Vender bebidas alcohólicas, cigarros, tabaco y sus derivados, sustancias psicotrópicas y/o inhalantes a menores de edad	15	30
5.	Publicitar la venta o exhibición de pornografía.	15	30
XVIII.	Por las faltas o infracciones contra la propiedad pública se aplicarán sanciones que van de 2 hasta 15 Unidades de Medida y Actualización (UMA)		
	INFRACCION	MIN	MAX
1.	Dañar, ensuciar o pintar estatuas, monumentos, postes, arbotantes, fachadas de edificios públicos, así como causar deterioro a plazas, parques y jardines u otros bienes del dominio público.	5	15
2.	Dañar, destruir o remover señales de tránsito o cualquier otro señalamiento oficial.	5	10
3.	Maltratar o hacer uso indebido de buzones y otros señalamientos oficiales.	2	10
4.	Destruir o maltratar luminarias del alumbrado público.	7	15
5.	Dañar o utilizar hidrantes sin justificación alguna	7	15
XIX.	Por las infracciones que atentan contra la salubridad y el ornato público se aplicarán sanciones que van de 2 hasta 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA)		
	INFRACCION	MIN	MAX
1.	Remover o cortar sin autorización, césped, flores, árboles y otros objetos de ornato en sitios públicos	2	5

2.	Arrojar a la vía pública animales muertos, escombros, sustancias fétidas o peligrosas o verter aguas sucias, nocivas o contaminadas.	3	15
3.	Realizar las necesidades fisiológicas en los lugares no autorizados	2	8
4.	Desviar, retener, ensuciar o contaminar las corrientes de agua de los manantiales, fuentes, acueductos, tuberías, cauces de arroyo, ríos o abrevaderos.	5	10
5.	Incumplir con el depósito y retiro de basura en los términos de los ordenamientos aplicables a la materia.	3	7
6.	Exponer al público comestibles, bebidas o medicinas en estado de descomposición y productos no aptos para el consumo humano.	15	25
7.	Fumar en los lugares en que expresamente se establezca esta prohibición.	2	5
XX.	Por las faltas contra la seguridad, tranquilidad y propiedades de las personas, se aplicarán sanciones que van de 2 hasta 15 Unidades de Medida y Actualización (UMA)		
	INFRACCION	MIN	MAX
1.	Incitar a un perro o a cualquier otro animal para que ataque.	3	7
2.	Acudir a lugares públicos con animales sin las medidas de seguridad adecuadas, en cuyo caso se aplicaran las sanciones contenidas en los ordenamientos aplicables.	3	5
3.	Dirigirse a una persona con frases o ademanes incorrectos, asediarle o impedir su libertad de acción, sin legítima causa en cualquier forma.	4	10
4.	Dañar o ensuciar los bienes muebles e inmuebles de propiedad particular.	5	15
XXI.	Por las faltas contra la autoridad, se aplicarán sanciones que van de 4 hasta 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA)		
	INFRACCION	MIN	MAX
1.	Resistirse al arresto	4	10
2.	Abandonar un lugar después de cometer una infracción	5	7
3.	Obstruir la detención de una persona	10	25
4.	Interferir de cualquier forma en las labores policiales.	10	25

XXII.- Por invasión de ruta o pirata del equipo de transporte público al municipio, tendrán una sanción de 40 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA)

En el caso de reincidencia en algunas de las infracciones señaladas anteriormente, se les aplicara el monto máximo estipulado.

Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, el Juez Calificador deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción, la actividad a la que se dedica y la magnitud de los daños causados a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia, motivando racionalmente su arbitrio al respecto.

Las sanciones comprendidas en las fracciones antes mencionadas, deberán tener como base y parámetro objetivo de aplicación los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos municipales, normas municipales e infracciones administrativas y demás de aplicabilidad al caso concreto determinado. Dichas sanciones a los infractores, cuando se trate de jornaleros, obreros o trabajadores, la multa no excederá del importe de su jornal o salario de un día.

ARTÍCULO 43.- En la aplicación de las multas a que se refiere el presente capítulo, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 44.- Cuando se autorice mediante convenio el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos acumulativos a razón del 1% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 45.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 2% por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

ARTÍCULO 46.- Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine, en el ámbito de su competencia, el Congreso del Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones del Estado y demás convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

ARTÍCULO 47.- Las participaciones que perciba el Municipio por ingresos del Estado, se determinarán en los acuerdos o convenios que al efecto se celebren.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 48.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decreta excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 49.- Todos los estímulos fiscales e incentivos contenidos en las Leyes de Ingresos Municipales, se otorgarán únicamente a aquellos contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que este Código, las Leyes Municipales o Reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en dichos ordenamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2022.

SEGUNDO.- Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 ó más años de edad.

II.- Personas con Discapacidad.- Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más discapacidades de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, o un trastorno de talla y peso congénito o adquirido, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

III.- Pensionados.- Personas que, por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución.

IV.- Jubilados.- Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio.

TERCERO.- Los derechos a pagar por la Expedición de las Certificaciones Municipales a que se refiere la Ley para la regulación de venta y consumo de alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se entenderá referidas como las Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas, conforme como se dispone en esta Ley de Ingresos, según corresponda el caso de que se trate; igualmente, en consecuencia, las certificaciones municipales tendrán los mismos elementos tributarios que para tales licencias dispone el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- El municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet la ley de ingresos ciudadana con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

QUINTO.- El municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2022, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual.

SÉXTO.- Los conceptos que se contemplen utilizando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), estarán a lo dispuesto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

SÉPTIMO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA LOERA ARÁMBULA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de diciembre de 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

ANEXO ÚNICO

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102, fracción V, numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presenta ante este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2022.

La iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2022, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$119,768,292.00, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que los presupuestos para el ejercicio fiscal 2022, guardan equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la iniciativa de Ley de Ingresos que se está presentando, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Municipio deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece diversas disposiciones en materia de presupuestación, control del gasto público, reintegros de recursos federales y demás medidas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), evaluará el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, bajo la metodología del Barómetro de Información Presupuestal Municipal (BIPM).

El BIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más efectiva.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, Sección B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, es facultad indelegable del Auditor Superior del Estado presentar durante el mes de febrero de cada año el "Informe de la Evaluación del Proceso Presupuestal Municipal y Estatal" ante el H. Congreso del Estado y dar cuenta del resultado de dicha evaluación a los titulares de las entidades fiscalizadas.

Es así que desde el 2018, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila se ha dado a la tarea de revisar el cumplimiento de las diferentes disposiciones legales y normativas en materia de integración, contenido y registro de los presupuestos de ingresos y egresos de las entidades públicas del Estado de Coahuila y generar el Informe de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la información presentada por la Tesorera Municipal respeta los principios de proporcionalidad y capacidad contributiva del ciudadano.

Que en general la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 y el proyecto del presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2022 contempla que los ajustes realizados, fueron en base a porcentajes acordados por el Congreso del Estado de Coahuila y que estos toman como base la inflación anual, que de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) con base en el Índice de Precios al Consumidor (INPC), señalan un porcentaje de hasta el 6.00% en los incrementos a observar en las Leyes de Ingresos Municipales y las Tablas de Valores de uso de Suelo y Construcción.

Que se reunió el consejo de SIMAS para analizar el cobro de derechos de Agua y Saneamiento y que determino que: Se incremente el 6.0% en las tarifas domésticas, comercial e industrial.

Que se reunió el consejo de Catastro y se acordó el incremento de manera general a todas las tablas en un 3.0% con independencia del sector.

Que en general la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 contempla que los ajustes realizados, fueron en base a porcentajes acordados por el Congreso del Estado de Coahuila y que estos toman como base la inflación anual, que de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) con base en el Índice de Precios al Consumidor (INPC), señalan un porcentaje de hasta el 6.0% en los incrementos a observar en las Leyes de Ingresos Municipales y las Tablas de Valores de uso de Suelo y Construcción.

Que en general el Proyecto de Ingresos para el ejercicio 2022 contempla:

- a) En Impuestos Sobre el Patrimonio se aplica un incremento en Impuesto Predial en el ejercicio 2022 por la autorización del incremento en tablas de valores del 3.0%.
- b) En Impuestos, Derechos, Contribuciones Especiales, productos y aprovechamientos se contempla un incremento de hasta el 6.00% en función a los porcentajes establecidos en la iniciativa de Ley de Ingresos 2022.
- c) Ingresos propios del SIMAS; se contempla un incremento del 6.0% en función a los porcentajes establecidos en la iniciativa de Ley de Ingresos 2022.
- d) Participaciones Ramo 28; se considera presupuestalmente una leve recuperación de lo estimado para el ejercicio 2021 debido a la caída económica, la contingencia de salud por la que aun atravesamos, los ajustes negativos de los últimos ejercicios fiscales; por lo que se tomaron de base los montos estimados de participaciones a municipios 2021 autorizados y publicados por la Secretaria de Finanzas del estado considerando el incremento del 3.0% estimado de tasa de inflación anual más un 3.6% de rango de crecimiento del PIB (Producto Interno Bruto) según lo publicado en los "PRE-CRITERIOS 2022" Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 42, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; lo anterior con el criterio señalado en

el artículo V de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- e) ISR Participable; se consideró en base al monto recaudado en las nóminas del primer semestre de 2021 y segundo semestre de 2020 para la consideración del impuesto; La nómina de Seguridad Publica se cubre con el fondo de Fortalecimiento por lo que no es acreditable a ser participable de acuerdo a los criterios de validación aplicados para la operación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.
- f) Fondo de Fortalecimiento Ramo 33; se considera presupuestalmente una disminución de lo estimado para el ejercicio 2021 debido a la caída económica, la contingencia de salud por la que aun atravesamos, los ajustes negativos de los últimos ejercicios fiscales; por lo que se tomaron de base los montos estimados de participaciones a municipios 2021 autorizados y publicados por la Secretaria de Finanzas del estado considerando el incremento del 3.0% estimado de tasa de inflación anual más un 3.6% de rango de crecimiento del PIB (Producto Interno Bruto) según lo publicado en los "PRE-CRITERIOS 2022" Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 42, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; lo anterior con el criterio señalado en el artículo V de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- g) Fondo de Infraestructura; se considera presupuestalmente una disminución de lo estimado para el ejercicio 2021 debido a la caída económica, la contingencia de salud por la que aun atravesamos, los ajustes negativos de los últimos ejercicios fiscales; por lo que se tomaron de base los montos estimados de participaciones a municipios 2021 autorizados y publicados por la Secretaria de Finanzas del estado considerando el incremento del 3.0% estimado de tasa de inflación anual más un 3.6% de rango de crecimiento del PIB (Producto Interno Bruto) según lo publicado en los "PRE-CRITERIOS 2022" Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 42, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; lo anterior con el criterio señalado en el artículo V de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- h) Fondo de Hidrocarburos; se considera presupuestalmente una leve recuperación de lo estimado para el ejercicio 2021 debido a la caída económica, la contingencia de salud por la que aun atravesamos, los ajustes negativos de los últimos ejercicios fiscales; por lo que se tomaron de base los montos estimados de participaciones a municipios 2021 autorizados y publicados por la Secretaria de Finanzas del estado considerando el incremento del 3.0% estimado de tasa de inflación anual más un 3.6% de rango de crecimiento del PIB (Producto Interno Bruto) según lo publicado en los "PRE-CRITERIOS 2022" Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 42, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; lo anterior con el criterio señalado en el artículo V de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con fundamento en el artículo 112, fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, se tiene a bien presentar:

El Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2022

CAPÍTULO I DE LOS INGRESOS ESTIMADOS

Sección I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los ingresos estimados previstos en el presente Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$119,768,292.00.

Sección II Estimación de Ingresos Global

Artículo 2.- A continuación, se presentan los montos considerados en forma global de ingresos para el Municipio y sus respectivas paramunicipales:

		DESGLOSE DE MONTOS										
		ENTIDAD PÚBLICA: EJERCICIO FISCAL:						SAN BUENAVENTURA 2022				
#	Nombre de la Entidad	CRI										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total
1	Municipio	\$8,757,239.00	\$0.00	\$6,930.00	\$4,169,038.00	1,943,762.00	\$3,636,399.00	\$0.00	\$91,440,169.00	\$0.00	\$0.00	\$109,953,537.00
2	Paramunicipal 1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,814,755.00	\$0.00	

1. Impuestos
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
10. Ingresos Derivados de Financiamientos

Sección III Estimación de Ingresos del Municipio

Artículo 3.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Rubros de Ingresos se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS	
ENTIDAD PÚBLICA:	SAN BUENAVENTURA

EJERCICIO FISCAL:		2022
CRI		Ingresos Estimados
1	IMPUESTOS	\$8,757,239.00
11	Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
111	Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$8,245,620.00
121	Impuesto Predial	\$4,694,705.00
122	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$3,550,915.00
123	Impuesto Sobre Plusvalía	\$0.00
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
131	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
14	Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
141	Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
151	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
16	Impuestos Ecológicos	\$0.00
161	Impuestos Ecológicos	\$0.00
17	Accesorios de Impuestos	\$353,727.00
171	Accesorios de Impuestos	\$353,727.00
18	Otros Impuestos	\$157,892.00
181	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	\$77,929.00
182	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	\$0.00
183	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$79,963.00
184	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	\$0.00
185	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	\$0.00
186	Impuesto Sobre Uso de Suelo	\$0.00
187	Impuesto Para la Conservación del Pavimento	\$0.00
188	Otros	\$0.00
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
191	Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores	\$0.00
192	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de Ejercicios Anteriores	\$0.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
211	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
22	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
221	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
231	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
241	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
251	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$6,930.00
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$6,930.00
311	Contribución por Gasto	\$0.00
312	Contribución por Obra Pública	\$0.00

313	Contribución por Responsabilidad Objetiva	\$6,930.00
314	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	\$0.00
315	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	\$0.00
316	Contribución por Otros Servicios Municipales	\$0.00
317	Contribución Gastos de Escrituración	\$0.00
318	Cateos Tribunales	\$0.00
319	Expedición de Certificados	\$0.00
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
391	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4	DERECHOS	\$13,983,793.00
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$0.00
411	Servicios de Arrastre y Almacenaje	\$0.00
412	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	\$0.00
413	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	\$0.00
414	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	\$0.00
43	Derechos por Prestación de Servicios	\$12,199,458.00
431	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	\$9,814,755.00
432	Servicios de Rastros	\$37,619.00
433	Servicios de Alumbrado Público	\$956,755.00
434	Servicios en Mercados	\$0.00
435	Servicios de Aseo Público	\$1,091,063.00
436	Servicios de Seguridad Pública	\$0.00
437	Servicios en Panteones	\$40,559.00
438	Servicios de Tránsito	\$183,436.00
439	Servicios de Previsión Social	\$20,796.00
4310	Servicios de Protección Civil	\$54,475.00
4311	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	\$0.00
4312	Servicios en Materia de Educación y Cultura	\$0.00
4313	Otros Servicios	\$0.00
44	Otros Derechos	\$1,622,002.00
441	Expedición de Licencias para Construcción	\$335,699.00
442	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	\$42,189.00
443	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	\$0.00
444	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	\$573,879.00
445	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	\$6,556.00
446	Servicios Catastrales	\$591,403.00
447	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	\$72,276.00
448	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	\$0.00
449	Refrendo Anual	\$0.00
4410	Expedición de Constancias de no Antecedentes Penales	\$0.00
45	Accesorios de Derechos	\$162,333.00
451	Accesorios de Derechos	\$162,333.00

49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
491	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$1,943,762.00
51	Productos	\$1,943,762.00
511	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	\$144,190.00
512	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	\$617,503.00
513	Otros Productos	\$1,182,069.00
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
591	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$3,636,399.00
61	Aprovechamientos	\$3,636,399.00
611	Ingresos por Transferencia	\$2,960,000.00
612	Ingresos Derivados de Sanciones	\$676,399.00
613	Otros Aprovechamientos	\$0.00
614	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	\$0.00
615	Devoluciones de Impuestos Estatales y/o Federales	\$0.00
616	Faltas al Reglamento de Policía	\$0.00
617	Ingresos Extraordinarios	\$0.00
62	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
621	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
63	Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
631	Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
691	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
711	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
721	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
731	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00

74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
741	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
751	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
761	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
771	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
781	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
79	Otros Ingresos	\$0.00
791	Otros Ingresos	\$0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$91,440,169.00
81	Participaciones	\$45,800,696.00
811	ISR Participable	\$2,601,667.00
812	Otras Participaciones	\$43,199,029.00
82	Aportaciones	\$21,752,318.00
821	FISM	\$4,547,223.00
822	FORTAMUN	\$17,205,095.00
83	Convenios	\$0.00
831	Convenios	\$0.00
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
841	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
85	Fondos Distintos de Aportaciones	\$23,887,155.00
851	Fondos Distintos de Aportaciones	\$23,887,155.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
91	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
911	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
93	Subsidios y Subvenciones	\$0.00
931	Otros Subsidios Federales	\$0.00
932	FORTASEG	\$0.00
95	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00

951	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
971	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
01	Endeudamiento Interno	\$0.00
011	Deuda Pública Municipal	\$0.00
02	Endeudamiento Externo	\$0.00
021	Endeudamiento Externo	\$0.00
03	Financiamiento Interno	\$0.00
031	Financiamiento Interno	\$0.00
Total General		\$119,768,292.00

Artículo 4.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		SAN BUENAVENTURA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CFF-Ingresos		Ingresos Estimados
1	No Etiquetado (Libre disposición)	\$91,333,914.00
11	Recursos Fiscales	\$28,328,123.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$0.00
15	Recursos Federales	\$63,005,791.00
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	\$28,434,378.00
25	Recursos Federales	\$28,434,378.00
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total General		\$119,768,292.00

Artículo 5.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación Económica se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (INGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		SAN BUENAVENTURA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CE-Ingresos		Ingresos Estimados
1	INGRESOS	\$119,768,292.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$119,768,292.00

1.1.1	Impuestos	\$8,757,239.00
1.1.1.1	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	\$0.00
1.1.1.1.1	De personas físicas	\$0.00
1.1.1.1.2	De empresas y otras corporaciones (personas morales)	\$0.00
1.1.1.1.3	No clasificables	\$0.00
1.1.1.2	Impuestos sobre nómina y la fuerza de trabajo	\$0.00
1.1.1.3	Impuestos sobre la propiedad	\$8,245,620.00
1.1.1.4	Impuestos sobre los bienes y servicios	\$0.00
1.1.1.5	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	\$0.00
1.1.1.6	Impuestos ecológicos	\$0.00
1.1.1.7	Impuesto a los rendimientos petroleros	\$0.00
1.1.1.8	Otros impuestos	\$157,892.00
1.1.1.9	Accesorios	\$353,727.00
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	\$0.00
1.1.2.1	Contribuciones de los empleados	\$0.00
1.1.2.2	Contribuciones de los empleadores	\$0.00
1.1.2.3	Contribuciones de los trabajadores por cuenta propia o no empleados	\$0.00
1.1.2.4	Contribuciones no clasificables	\$0.00
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	\$6,930.00
1.1.4	Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes	\$17,764,382.00
1.1.4.1	Derechos no incluidos en otros conceptos	\$13,983,793.00
1.1.4.2	Productos corrientes no incluidos en otros conceptos	\$144,190.00
1.1.4.3	Aprovechamientos corrientes no incluidos en otros conceptos	\$3,636,399.00
1.1.5	Rentas de la Propiedad	\$1,799,572.00
1.1.5.1	Intereses	\$0.00
1.1.5.1.1	Internos	\$0.00
1.1.5.1.2	Externos	\$0.00
1.1.5.2	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	\$0.00
1.1.5.3	Arrendamientos de tierras y terrenos	\$0.00
1.1.5.4	Otros	\$1,799,572.00
1.1.6	Ventas de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno General/Ingreso de Explotación de Entidades Empresariales	\$0.00
1.1.6.1	Ventas de establecimientos no de mercado	\$0.00
1.1.6.2	Ventas de establecimientos de mercado	\$0.00
1.1.6.3	Derechos administrativos	\$0.00
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por Entidades Empresariales Públicas	\$0.00
1.1.7.1	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas no financieras	\$0.00
1.1.7.2	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas financieras	\$0.00
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	\$45,639,473.00
1.1.8.1	Del sector privado	\$0.00
1.1.8.2	Del sector público	\$45,639,473.00

1.1.8.2. 1	De la Federación	\$45,639,473.00
1.1.8.2. 2	De Entidades Federativas	\$0.00
1.1.8.2. 3	De Municipios	\$0.00
1.1.8.3	Del sector externo	\$0.00
1.1.8.3. 1	De gobiernos extranjeros	\$0.00
1.1.8.3. 2	De organismos internacionales	\$0.00
1.1.8.3. 3	Del sector privado externo	\$0.00
1.1.9	Participaciones	\$45,800,696.00
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	\$0.00
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	\$0.00
1.2.1.1	Venta de activos fijos	\$0.00
1.2.1.2	Venta de objetos de valor	\$0.00
1.2.1.3	Venta de activos no producidos	\$0.00
1.2.2	Disminución de Existencias	\$0.00
1.2.2.1	Materiales y suministros	\$0.00
1.2.2.2	Materias Primas	\$0.00
1.2.2.3	Trabajos en curso	\$0.00
1.2.2.4	Bienes terminados	\$0.00
1.2.2.5	Bienes para venta	\$0.00
1.2.2.6	Bienes en tránsito	\$0.00
1.2.2.7	Existencia de material de seguridad y defensa	\$0.00
1.2.3	Incremento de la Depreciación, Amortización, Estimaciones y Provisiones Acumuladas	\$0.00
1.2.3.1	Depreciación y amortización	\$0.00
1.2.3.2	Estimaciones por deterioro de inventarios	\$0.00
1.2.3.3	Otras estimaciones por pérdida o deterioro	\$0.00
1.2.3.4	Provisiones	\$0.00
1.2.4	Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos	\$0.00
1.2.4.1	Del sector privado	\$0.00
1.2.4.2	Del sector público	\$0.00
1.2.4.2. 1	De la Federación	\$0.00
1.2.4.2. 2	De Entidades Federativas	\$0.00
1.2.4.2. 3	De Municipios	\$0.00
1.2.4.3	Del sector externo	\$0.00
1.2.4.3. 1	De gobiernos extranjeros	\$0.00
1.2.4.3. 2	De organismos internacionales	\$0.00
1.2.4.3. 3	Del sector privado externo	\$0.00
1.2.5	Recuperación de Inversiones Financieras Realizadas con Fines De Política	\$0.00

1.2.5.1	Venta de Acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política	\$0.00
1.2.5.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política	\$0.00
1.2.5.3	Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política	\$0.00
1.2.5.4	Recuperación de préstamos realizados con fines de política	\$0.00
Total General		\$119,768,292.00

Sección IV Disciplina Financiera

Artículo 6.- Los objetivos, estrategias y metas de los ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se presentan a continuación:

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS	
ENTIDAD PÚBLICA:	(NOMBRE)
EJERCICIO FISCAL:	2022
Objetivos Anuales	
1. Contar con 1 Padrón Confiable de Catastro 2. Contar con 1 padrón debidamente integrado de espectáculos 3. Contar con 1 padrón debidamente integrado de Seguimiento de Transporte 4. Contar con 1 padrón debidamente actualizado e integrado de Actividades Mercantiles 5. Contar con 1 padrón debidamente integrado de Seguimiento de Alcoholes	
Estrategias	
1. Depuración y Actualización del Padrón Predial Municipal 2. Integrar Padrones Seguimiento de Pisos 3. Integrar Padrón Concesiones de Transporte 4. Integrar Padrones Mercantiles 5. Integrar Padrón Concesiones de Alcoholes	
Metas	
1. 30% 2. 1/1 3. 1/1 4. 1/1 5. 1/1	

Lo anterior, se acompañara de parámetros cuantificables e indicadores de desempeño. Lo que deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. Esto se comprobará mediante una alineación de los programas presupuestarios con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales y/o Especiales.

SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

PRESUPUESTO EGRESOS 2021

SISTEMA DE EVALUACION DE DESEMPEÑO 1 SEMESTRE DE 2021



Componente	Indicador	Meta	Unidad de Medida	Universo	Total 2021	Motivo de Semaforización
0101 - PRESIDENCIA						
#0101001	Contar con un Buen	Acciones Normativas	100	Porciento	Acciones Normativas Cumplidas	PROGRAMA
					100%	VERDE
						Se cumplió en tiempo y forma con la normatividad. Obteniendo

Gobierno y Régimen Interior	Cumplidas 100%	=					CUMPLIMIENTO	49%	PTO INICIAL	920,424.00	GTO REAL	486,897.44	resultados favorables y eficientes.
#0101002 Administración Pública Municipal	Informe de Actividades	1	Informe	Fomentamos la participación ciudadana para la elaboración de políticas públicas	PROGRAMA	100%	CUMPLIMIENTO	48%	PTO INICIAL	325,365.00	GTO REAL	6,399.52	Se trabaja continuamente en atender a la población y en dar a conocer las medidas, acciones emprendidas y a considerar.
0201 - CUERPO EDILICIO													
#0201005 Contar con un Buen Gobierno y Régimen Interior	Acciones Normativas Cumplidas 100%	100	Por ciento	Acciones Normativas Cumplidas	PROGRAMA	100%	CUMPLIMIENTO	49%	PTO INICIAL	4,601,658.00	GTO REAL	2,000,778.60	Se trabaja continuamente en atender, en dar a conocer las medidas, acciones emprendidas y a considerar.
#0201006 Desarrollo Económico Social:	Formamos comisiones especiales para el mejoramiento de los servicios públicos	100	Por ciento	Aprobamos mediante cabildo los acuerdos que incrementan la economía y la integración social de la región.	PROGRAMA	100%	CUMPLIMIENTO	49%	PTO INICIAL	21,121.00	GTO REAL	9,706.67	En la página de transparencia se están publicando los informes de actividades de las comisiones en función al artículo 105 fracción XI del código Municipal.
#0201085 Desarrollo Económico Social:	Seguimiento con el Instituto Politécnico Nacional (UPIC)	100	Por ciento	Seguimiento Convenio Instituto Politécnico Nacional	PROGRAMA	100%	CUMPLIMIENTO	50%	PTO INICIAL	-	GTO REAL	-	Se da seguimiento al convenio UPIC de una manera favorable.
0202 - SINDICALIA													
	100 Lotes	100	Lotes			PROGRAMA	VE						

#2101090	Servicios de Panteones			Mantener el Panteón	4	CUMPLIMIENTO	2	PTO INICIAL	3,845.00	GTO REAL	-	Se está dando seguimiento y continuidad a los acuerdos en materia.		
#2101091	Sindicalia	Se aprobaron 12 informe mensuales, 4 avances de informe de gestión y 1 cuenta pública. Integramos un catálogo de bienes patrimoniales (LGCG)	100	Por ciento	Obligaciones Hacendarias	PROGRAMA	100%	CUMPLIMIENTO	50%	PTO INICIAL	996,892.00	GTO REAL	497,301.67	En la página de transparencia se están publicando los informes de actividades de las comisiones en función al artículo 105 fracción XI del código Municipal.
0301 - DIRECCION DE CONTRALORIA														
#0301008	Auditoria Externa	4 Informes Trimestrales de Seguimiento a Auditorias Externas	4	Informes Trimestrales	Expediente por Auditorias Externas	PROGRAMA	4	CUMPLIMIENTO	2	PTO INICIAL	509,194.00	GTO REAL	277,761.21	Se está dando seguimiento y continuidad a los acuerdos en materia.
#0301009	Supervisión Amplia	Acciones Normativas Cumplidas = 100%	100	Por ciento	Acciones Normativas Cumplidas	PROGRAMA	100%	CUMPLIMIENTO	47%	PTO INICIAL	297,644.00	GTO REAL	67,885.18	Se está dando seguimiento y continuidad a los acuerdos en materia.
0302 - RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y AUDITORIA INTERNA														
#0302010	Normatividad Competente	Estudio de hechos delictivos internos / hechos denunciados y/o detectados internamente *100 = 100%	100	Por ciento	Resolución de Procesos Administrativos Interpuestos	PROGRAMA	100%	CUMPLIMIENTO	48%	PTO INICIAL	170,474.00	GTO REAL	74,200.00	Esta administración ahora cuenta con un área de reglamentación, derechos humanos, equidad y género en la que se le está dando seguimiento y cumplimiento a este tema. El DIF Municipal paralelamente, brinda atención y cuenta con acciones en Procuración de Defensa a los Derechos Humanos, Equidad y Género, así

							como atención a los más vulnerables.
0303 - DENUNCIAS E INVESTIGACION							
#0303011 Auditoria Exhaustiva	6 Revisiones al año de Documentación Soporte de Gastos Ejercicio	6	Auditorias	Auditorias Periódicas	PROGRAMA	VERDE	Se trabaja en una formulación del inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio, de acuerdo a las normas de la CONAC. Se realizó el inventario para la entrega recepción, pero no cumple al 100% con la normatividad vigente. Se cumple con la fiscalización y presentación de los estados financieros mensuales, informes de avance de gestión financiera trimestrales y presentación de cuenta pública anual.
					6		
					CUMPLIMIENTO		
					3		
					PTO INICIAL		
					189,656.00		
#2101082 CC13 Dictaminación	4 Dictámenes de cuenta pública adjuntos a Informes de Avances de Gestión.	4	Dictamen Trimestral	Transparencia financiera.	GTO REAL	VERDE	Falta complementar con mayor capacitación a los servidores públicos de la administración por parte del área de Contraloría, para reforzar las actividades y acciones del departamento.
					73,920.37		
					PROGRAMA		
					4		
					CUMPLIMIENTO		
					2		
#0501015 Profesionalización de Policía	total de policías capacitados / total de policías municipales = 100%	100	Porcentaje	Capacitación Policiaca para mejora en la Atención	PTO INICIAL	VERDE	Se mantiene en capacitación constante al personal de Seguridad Pública para lograr un desempeño eficiente. Cumpliendo de manera puntual con la calendarización de las capacitaciones, tomando en cuenta las medidas sanitarias por contingencia de COVID-19.
					4,744,401.00		
					GTO REAL		
					2,854,315.17		
#0501016 Políticas en Materia de Seguridad	Incidencia delictiva en el 2020 - Incidencia delictiva 2019 = +2	0.2	Puntos Menos	Disminución del Índice Delictivo	PROGRAMA	VERDE	Se mantiene a la baja el índice delictivo planteado como meta para el año 2021
					0.2		
					CUMPLIMIENTO		
					0.0		
					PTO INICIAL		
					28,356.00		
#0501017 Ciudadanía y Proximidad Social	Realizar mínimo 3 reportes de reuniones con	3	Reuniones	Participación de la Ciudadanía	GTO REAL	VERDE	Se lleva a cabo la reunión de comités ciudadanos, manteniendo la cercanía con la población para mantener a las
					45,322.63		
					PROGRAMA		
					3		
					CUMPLIMIENTO		

	de prevención de accidentes				CUMPLIMIENTO		dando atención eficiente a la ciudadanía.
					50%		
					PTO INICIAL		
					655,608.00		
					GTO REAL		
					583,507.32		
					PROGRAMA		
					12		
					CUMPLIMIENTO		
					0		
					PTO INICIAL		
					1,053,405.00		
					GTO REAL		
					75,151.56		
0801 - DIRECCION DE ECOLOGIA							
					PROGRAMA		
					12		
					CUMPLIMIENTO		
					5		
					PTO INICIAL		
					845,059.00		
					GTO REAL		
					1,420,125.50		
					PROGRAMA		
					12		
					CUMPLIMIENTO		
					5		
					PTO INICIAL		
					311,550.00		
					GTO REAL		
					16,510.26		
					PROGRAMA		
					12		
					CUMPLIMIENTO		
					5		
					PTO INICIAL		
					1,560,349.00		
					GTO REAL		
					280,377.33		
0901 - DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS							
		100	Por ciento		PROGRAMA		

#0901029 Obras Para La Infraestructura General	Total de dinero recaudado de Infraestructura / Total de población Sanbonense			Recursos Federales de Infraestructura	253.50	VERDE	La ejecución de obra se realiza conforme al calendario establecido por el área de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo autorizado y siguiendo los lineamientos del fondo. Se busca optimizar los recursos del fondo en un mayor número de obras, de mayor impacto y beneficio a la comunidad.
					CUMPLIMIENTO		
					162.18		
					PTO INICIAL		
					5,204,524.00		
					GTO REAL		
#0901030 Obras De Hidrocarburos	Total de dinero recaudado de hidrocarburos / Total de población Sanbonense	100	Por ciento	Recursos Federales de Hidrocarburos	3,687,948.00	VERDE	La ejecución de obra se realiza favorablemente por el área de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo autorizado y siguiendo los lineamientos del fondo. Se busca optimizar los recursos del fondo en un mayor número de obras, de mayor impacto y beneficio a la comunidad.
					PROGRAMA		
					1,082.55		
					CUMPLIMIENTO		
					145.15		
					PTO INICIAL		
#0901031 Obras De Rescate De Espacios Públicos	Total de dinero recaudado de rescate de espacios públicos / Total de población Sanbonense	100	Por ciento	Recursos Recaudados para Rescate de Espacios Públicos	23,668,336.00	VERDE	La ejecución de obra se realiza favorablemente por el área de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo autorizado y siguiendo los lineamientos del fondo. Se busca optimizar los recursos del fondo en un mayor número de obras, de mayor impacto y beneficio a la comunidad.
					GTO REAL		
					3,216,031.28		
					PROGRAMA		
					242.42		
					CUMPLIMIENTO		
#0901032 Obras De Recursos Propios	Total de dinero destinado de recursos propios / Total de población Sanbonense	100	Por ciento	Recursos Municipales para Obras	3.23	VERDE	La ejecución de obra se realiza favorablemente por el área de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo autorizado y siguiendo los lineamientos del fondo. Se busca optimizar los recursos del fondo en un mayor número de obras, de mayor impacto y beneficio a la comunidad.
					PTO INICIAL		
					289,219.00		
					GTO REAL		
					86,566.86		
					PROGRAMA		
#0901034 Desarrollo Urbano	Actualización del Plan de Desarrollo Urbano	1	Proyecto	Aplicación de plan de Urbanismo	284.42	VERDE	La ejecución de obra se realiza conforme al calendario establecido por el área de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo autorizado y siguiendo los lineamientos del fondo. Se busca optimizar los recursos del fondo en un mayor número de obras, de mayor impacto y beneficio a la comunidad.
					CUMPLIMIENTO		
					71.45		
					PTO INICIAL		
					8,247,730.00		
					GTO REAL		
1001 - DIRECCION DE DESARROLLO RURAL					1,628,805.96	VERDE	La ejecución de obra se realiza conforme al calendario establecido por el área de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo autorizado y siguiendo los lineamientos del fondo. Se busca optimizar los recursos del fondo en un mayor número de obras, de mayor impacto y beneficio a la comunidad.
		50	Productores		PROGRAMA		
					1		
					CUMPLIMIENTO		
					0		
					PTO INICIAL		
					290,417.00	VE	
					GTO REAL		
					6,379.19		

#1001012 Producción Campo	del	50 Productores Beneficiados			Desarrollo del ámbito silvoagropecuario en Municipio	50		No se tiene programada para este trimestre actividades de Producción al Campo.
						CUMPLIMIENTO		
						10		
						PTO INICIAL		
						130,628.00		
						GTO REAL		
62,111.70								
#1001035 Mejora y Desarrollo Actividades Rurales	de	Celebración y firma de por lo menos 2 convenios que promuevan economía en el área rural	2	Convenios	Celebrar convenios vigente para promover economía en el área rural	PROGRAMA	VERDE	No se celebró la firma de ningún convenio en este trimestre.
						2		
						CUMPLIMIENTO		
						0		
						PTO INICIAL		
						1,323.00		
GTO REAL								
11,108.85								
#1001036 Vinculación al Área Rural		20 Productores Beneficiados	20	Productores	Programas de Participación al campo	PROGRAMA	VERDE	Se cumple favorablemente con los programas de participación al campo. Siendo beneficiados alrededor de 15 ciudadanos con trámites de actualización de fierro de herrar y señal de sangre.
						20		
						CUMPLIMIENTO		
						0		
						PTO INICIAL		
						216,758.00		
GTO REAL								
761,309.44								
#1001037 Sanidad Animal Mejoramiento Genético	y	Elaborar 3 campañas en el año de Sanidad animal.	3	Campañas	Campaña de Sanidad	PROGRAMA	VERDE	En el mes de abril se lleva a cabo la Campaña de Sanidad Animal en donde se aplican un total de 4,987 vacunas a ganado ovino y caprino. 39 dosis en ganado bovino lechero.
						3		
						CUMPLIMIENTO		
						1		
						PTO INICIAL		
						144,714.00		
GTO REAL								
27,605.79								
1101 - SERVICIOS PUBLICOS								
#1101038 Mantenimiento Lámparas	a	12 Bitácoras de servicio mensuales.	12	Bitácoras	Mantenimiento a alumbrado publico	PROGRAMA	VERDE	Se mantiene la entrega de las bitácoras de manera puntual, evidenciando el gran beneficio que se le brinda a la ciudadanía.
						12		
						CUMPLIMIENTO		
						5		
						PTO INICIAL		
						1,546,766.00		
GTO REAL								
1,403,381.37								
			10	Apoyos		PROGRAMA	VE	

#1101039 Apoyos Eléctricos en la Comunidad	Otorgar un máximo de 10 apoyos al año			Alumbrado en lugares públicos que represente problemas de seguridad	10	VERDE	Se cumple con los apoyos establecidos de alumbrado brindando mayor seguridad a los habitantes.
					CUMPLIMIENTO		
					4		
					PTO INICIAL		
					96,164.00		
					GTO REAL		
					800.00		
1103 - LIMPIEZA							
#1103040 Limpieza en Áreas Publicas	12 Bitácoras de servicio mensuales.	12	Bitácoras	Barrido, Limpieza y Atención de Áreas	PROGRAMA	VERDE	En el cumplimiento puntual con las labores de limpieza y atención a áreas, la ciudadanía muestra agradecimiento en la atención de los reportes que realizan a la administración. De manera satisfactoria se cumple con lo programado.
					12		
					CUMPLIMIENTO		
					5		
					PTO INICIAL		
					3,561,149.00		
					GTO REAL		
					1,763,079.08		
#1103041 Recolección de Basura	Otorgar 12 aportaciones al Patronato y Someter a aprobación y publicación un reglamento en materia de limpia, recolección de basura, traslado y disposición de residuos.	12	Aportaciones	Aportaciones al Patronato	PROGRAMA	VERDE	Se lleva a cabo puntual y responsablemente con las aportaciones del Patronato de recolección de basura, traslado y disposición de residuos.
					12		
					CUMPLIMIENTO		
					5		
					PTO INICIAL		
					2,242,156.00		
					GTO REAL		
					667,299.10		
1201 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
#0202007 Procuración de y Defensa Derechos Humanos	Acciones Normativas Cumplidas 100%	= 100	Por ciento	Actividades propias del Sindico	PROGRAMA	VERDE	Se cumple con la mayor parte de la planeación en el área de sindicatura.
					100%		
					CUMPLIMIENTO		
					48%		
					PTO INICIAL		
					152,653.00		
					GTO REAL		
					1,118,444.28		
#1201042 Secretaria del Ayuntamiento	Acciones Normativas Cumplidas 100%	= 100	Por ciento	Acciones Normativas Cumplidas	PROGRAMA	VERDE	Es favorable el cumplimiento de las acciones normativas cumplidas por parte de secretaria del ayuntamiento.
					100%		
					CUMPLIMIENTO		
					48%		
					PTO INICIAL		
					2,969,924.00		
					GTO REAL		
					893,523.70		

#1201043 Atención Ciudadana	Constituir 3 de consejos de participación ciudadana	3	Consejos	Contar con comités ciudadanos	PROGRAMA	AMARILLO	Es necesario constituir los comités de participación ciudadana ya que nos ayudan a detectar debilidades en la ciudadanía, estar al pendiente de los más vulnerables y establecer áreas de mejora continua.
					3		
					CUMPLIMIENTO		
					0		
					PTO INICIAL		
					726,944.00		
					GTO REAL		
278,078.86							
#1201044 Recursos Humanos	Total de departamentos municipales con sistemas administrativos automatizados / total de departamentos municipales * 100 = 100.	100	Por ciento	Contar con un Control Integral de Recursos Humanos	PROGRAMA	VERDE	El departamento de Recursos Humanos cuenta con la organización integral de los departamentos.
					100%		
					CUMPLIMIENTO		
					48%		
					PTO INICIAL		
					6,473,668.00		
					GTO REAL		
3,308,187.31							
#1201045 Secretaria Técnica	Implementar una plantilla de evaluación de desarrollo municipal 2020 que integre el 100% del presupuesto de egresos municipales y el 100% de todas las direcciones.	4	Emitimos 1 informe trimestral del avance programático del municipio	Plantilla de Matriz de Indicadores de Desarrollo con el 100% de Presupuesto Municipal 2019	PROGRAMA	VERDE	Se cumple puntualmente con la plantilla de indicadores, la cual nos permite ubicar las debilidades y fortalezas de los departamentos que forman parte de la administración y así detectar las áreas de mejora continua.
					4		
					CUMPLIMIENTO		
					2		
					PTO INICIAL		
					134,582.00		
					GTO REAL		
-							
1204 - FOMENTO ECONOMICO							
#1204013 Seguimientos De Pisos	Contar con 1 padrón debidamente integrado de espectáculos	1	Padrón	Integrar Padrones Seguimiento de Pisos	PROGRAMA	VERDE	Se cuenta con un padrón de seguimiento de pisos debidamente actualizado.
					1		
					CUMPLIMIENTO		
					0		
					PTO INICIAL		
					91,134.00		
					GTO REAL		
95,835.39							
#1204027 Concesiones de Transporte	Contar con 1 padrón debidamente integrado de Seguimiento de Transporte	1	Padrón	Integrar Padrón Concesiones de Transporte	PROGRAMA	VERDE	Se tiene actualizado el padrón de concesiones de transporte.
					1		
					CUMPLIMIENTO		
					1		
					PTO INICIAL		
					2,245.00		
					GTO REAL		
-							

#1204046 Recaudación De Actividades Mercantiles	Contar con 1 padrón debidamente actualizado e integrado de Actividades Mercantiles	1	Padrón	Integrar Padrones Mercantiles	PROGRAMA	VERDE	Se trabaja para recopilar la información y contar con un padrón de actividades mercantiles y cumplir en su totalidad con el requerimiento establecido para el mes de Diciembre.
					1		
					CUMPLIMIENTO		
					0		
					PTO INICIAL		
					7,175.00		
GTO REAL							
					-		
#1204048 Concesiones de Alcoholes	Contar con 1 padrón debidamente integrado de Seguimiento de Alcoholes	1	Padrón	Integrar Padrón Concesiones de Alcoholes	PROGRAMA	VERDE	Se cuenta con un padrón de alcoholes y se trabaja en complementar y actualizar sus datos.
					1		
					CUMPLIMIENTO		
					0		
					PTO INICIAL		
					18,948.00		
GTO REAL							
					-		
#1204092 Acciones que fomentan el crecimiento económico.	1 Feria de empleo	1	250	Participantes	PROGRAMA	ROJO	No se cuenta con evidencias de los trabajos realizados por el departamento de Fomento Económico.
					250		
					CUMPLIMIENTO		
					0		
					PTO INICIAL		
					11,340.00		
GTO REAL							
					20,778.98		
1206 - TURISMO							
#1206051 Acciones que fomentan el crecimiento económico.	Contar con 1 padrón confiable de crecimiento económico	1	Padrón	Difusión y Promoción	PROGRAMA	VERDE	Se cuenta con un padrón confiable
					0		
					CUMPLIMIENTO		
					0		
					PTO INICIAL		
					140,011.00		
GTO REAL							
					60,378.84		
#1302056 Rehabilitación y Acondicionamiento de Espacios Públicos	Dale Vida a tu Alameda. Celebramos el evento con una asistencia de 200 personas	200	Asistentes	Evento	PROGRAMA	VERDE	Por contingencia COVID- 19 se detienen las actividades.
					1		
					CUMPLIMIENTO		
					0		
					PTO INICIAL		
					347.00		
GTO REAL							
					-		

1207 - ICOJUVE						
#1207052 Desarrollo Integral de las Comunidades	12 Eventos con asistencias de por lo menos 50 personas	12	Eventos realizados	Eventos juveniles	PROGRAMA	ROJO No se cuenta con una programación y por lo tanto no se ha llevado a cabo ninguna actividad.
					12	
					CUMPLIMIENTO	
					0	
					PTO INICIAL	
					27,738.00	
					GTO REAL	
					-	
1301 - DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL						
#1301053 Desarrollo Social	Planeamos y Operamos de los programas básicos de este departamento.	12	Informes	Programa de Desarrollo Social	PROGRAMA	VERDE Se cumple de manera oportuna en la realización de programas como: PINTURA, ENTREGA DE TINACOS, CAMBIO SEGURO "EVITA ACCIDENTES" (TANQUES DE GAS) DESPENSA SOCIAL, CEMENTO ENTRE OTROS. Beneficiando a gran parte de la población.
					12	
					CUMPLIMIENTO	
					6	
					PTO INICIAL	
					409,055.00	
					GTO REAL	
					194,047.66	
1302 - EDUCACION Y CULTURA						
#1302055 Educación Calidad	Acciones Normativas Cumplidas 100%	100	Por ciento	Fomento de Actividades Educativas en la Comunidad Estudiantil	PROGRAMA	VERDE Respetando las medidas sanitarias por contingencia COVID-19 se brinda apoyo a servicios generales en las escuelas.
					100%	
					CUMPLIMIENTO	
					33%	
					PTO INICIAL	
					1,633,427.00	
					GTO REAL	
					640,285.08	
#1303057 Creación, Promoción y Rescate Cultural	Acciones Normativas Cumplidas 100%	100	Por ciento	Fomento de Actividades Culturales en la Población en General	PROGRAMA	VERDE Se llevan a cabo Talleres Virtuales de papiroflexia y el festival cultural del centro Histórico.
					100%	
					CUMPLIMIENTO	
					26.67%	
					PTO INICIAL	
					569,820.00	
					GTO REAL	
					247,015.72	
1401 - DIRECCION DE TESORERIA						
#1401058 Contabilidad	Acciones Normativas Cumplidas 100%	100	Por ciento	Implementamos acciones de control administrativo	PROGRAMA	VERDE Se cumplen favorablemente con las acciones de control administrativo, ayudando en el eficiente empleo de los recursos monetarios. Manteniendo finanzas sanas del municipio.
					100%	
					CUMPLIMIENTO	
					50%	
					PTO INICIAL	

					1,213,822.00		
					GTO REAL		
					1,363,702.47		
					PROGRAMA		
					100%		
					CUMPLIMIENTO		
					50%		
					PTO INICIAL		
					9,052,257.00		
					GTO REAL		
					74,039.45		
					PROGRAMA		
					100%		
					CUMPLIMIENTO		
					50%		
					PTO INICIAL		
					546,338.00		
					GTO REAL		
					93,351.23		
					PROGRAMA		
					100%		
					CUMPLIMIENTO		
					50%		
					PTO INICIAL		
					3,223,801.00		
					GTO REAL		
					50,512.84		
					PROGRAMA		
					2		
					CUMPLIMIENTO		
					0		
					PTO INICIAL		
					644,183.00		
					GTO REAL		
					70.00		
1402 - CATASTRO							
					PROGRAMA		
					30%		
					CUMPLIMIENTO		
					6%		
					PTO INICIAL		

					1,015,143.00		pero en el sistema de la ciudad de Saltillo no. Es importante verificar dichos sistemas.
					GTO REAL		
					826,578.52		
					PROGRAMA		
					100%		
					CUMPLIMIENTO		
					50%		
					PTO INICIAL		
					75,695.00		
					GTO REAL		
1601 DEPORTES							
					PROGRAMA		
					12		
					CUMPLIMIENTO		
					0		
					PTO INICIAL		
					221,011.00		
					GTO REAL		
					156,346.75		
					PROGRAMA		
					12		
					CUMPLIMIENTO		
					7		
					PTO INICIAL		
					328,457.00		
					GTO REAL		
					196,708.11		
					PROGRAMA		
					12		
					CUMPLIMIENTO		
					3		
					PTO INICIAL		
					6,234.00		
					GTO REAL		
					5,000.00		
					PROGRAMA		
					15		
					CUMPLIMIENTO		
					2		
					PTO INICIAL		

					40,273.00		respalden la realización de dichos eventos.
					GTO REAL		
					3,190.00		
					PROGRAMA		
					12		
					CUMPLIMIENTO		
					4		
					PTO INICIAL		
					28,130.00		
					GTO REAL		
					7,445.80		
1602 - SALUD							
#1601069	Apoyo a Instituciones	12 Informes siendo uno por mes de los resultados de las acciones puestas en marcha.	12	Informe de Apoyos mensuales	Apoyo a instituciones y sociedad civil en materia de deporte	AMARILLO	No se llevaron a cabo los apoyos a instituciones por contingencia COVID-19.
					PROGRAMA		
					100%		
					CUMPLIMIENTO		
					49%		
					PTO INICIAL		
					88,920.00		
					GTO REAL		
					237,517.53		
#1602071	Servicios de Rastro	Servicio de Matanza	100	Porcentaje	Operar y Brindar el Servicio de Rastro con Sacrificio	VERDE	Se cumple responsablemente con las normativas en operaciones del servicio de rastro y matanza.
					PROGRAMA		
					16		
					CUMPLIMIENTO		
					16		
					PTO INICIAL		
					860,591.00		
					GTO REAL		
					248,764.82		
#1602072	CC73 Campañas de Salud	Realizar Campañas de Salud	14	Campañas de Salud	Campañas de Salud	VERDE	Se cumple con la realización de campañas de salud como lo son: deschatarrización, fumigación, Control canino por mencionar algunas. Manteniendo las medidas sanitarias.
					PROGRAMA		
					12		
					CUMPLIMIENTO		
					6		
					PTO INICIAL		
					94,036.00		
					GTO REAL		
					56,386.82		
1901 - D.I.F. MUNICIPAL							
#1901074	Atención a los más Vulnerables	4 Informes de los Resultados de las Acciones Puestas en Marcha	4	Informes	Alcance de Acciones / Metas	VERDE	Actualmente es parte de la atención a los más vulnerables el entregar comidas calientes, desayunos fríos, asistencia alimentaria los
					PROGRAMA		
					4		
					CUMPLIMIENTO		
					2		

					PTO INICIAL		primeros 1000 días de vida. Programas que se lleva a cabo con gran éxito en la comunidad.
					1,796,378.00		
					GTO REAL		
					1,368,053.93		
#1901075 Atención a Menores de Edad	4 Informes de los Resultados de las Acciones Puestas en Marcha	4	Informes	Acciones de Integración de Niñas, Niños y Jóvenes	PROGRAMA	VERDE	Se emite puntualmente el informe correspondiente a la atención a menores de edad en sus diferentes programas como: niño sano niño fuerte, sexualidad responsable, terapias psicológicas entre otros. Siendo responsables con las medidas sanitarias por COVID-19.
					4		
					CUMPLIMIENTO		
					2		
					PTO INICIAL		
					267,509.00		
#1901076 UBR Atención para la Inclusión	4 Informes de los Resultados de las Acciones Puestas en Marcha	4	Informes	Alcance de Acciones / Metas	GTO REAL	VERDE	En cumplimiento con los informes correspondientes queda evidenciado la realización de las actividades calendarizadas, como lo son TERAPIA FÍSICA, TRASLADOS LOCALES, TRASLADOS FORANEOS, ACTIVIDADES PARA LA INCLUSIÓN POR MENCIONAR ALGUNOS. Siendo responsables con las medidas sanitarias por COVID-19.
					30,509.74		
					PROGRAMA		
					4		
					CUMPLIMIENTO		
					2		
#1901077 Instancia Municipal de PRONIF	4 Informes de los Resultados de las Acciones Puestas en Marcha	4	Informes	Acciones de Pronnif	PTO INICIAL	VERDE	En PRONNIF la prioridad es el bienestar de los niños y las niñas, es por eso que apoyan con asesoría jurídica, pláticas preventivas a violencia familiar, pensión alimenticia entre otras.
					136,544.00		
					GTO REAL		
					45,505.32		
					PROGRAMA		
					4		
#1901078 Instancia municipal de las Mujeres	4 Informes de los Resultados de las Acciones Puestas en Marcha	4	Informes	Atención a Mujeres Víctimas	CUMPLIMIENTO	VERDE	Se llevan a cabo clases de yoga, zumba, jumping, manteniendo un aforo responsable y llevando a cabo todas las medidas sanitarias por contingencia COVID 19 se apoya con traslados a mujeres víctimas de violencia familiar, se re programan por contingencia actividades de empoderamiento de la mujer. Se cumple con lo programado en su totalidad.
					2		
					PTO INICIAL		
					213,505.00		
					GTO REAL		
					1,976.21		
#1901079 Personas Adultas Mayores	4 Informes de los Resultados de las Acciones	4	Informes	Acciones de Integración de Adultos Mayores	PROGRAMA	VERDE	Se mantienen en planeación talleres de manualidades, cocina,
					4		

	Puestas en Marcha				CUMPLIMIENTO	danza, juegos de competencia.
					2	Favoreciendo al adulto mayor, que no se han podido realizar en su totalidad por contingencia COVID 19. Se realizan expedientes de credenciales del INAPAM.
					PTO INICIAL	
					651,213.00	
					GTO REAL	
					181,798.02	
					PROGRAMA	
					4	
					CUMPLIMIENTO	
					2	
					PTO INICIAL	
					302,540.00	
					GTO REAL	
					69,658.33	
#1901080 Eventos Festivos	4 Informes de los Resultados de las Acciones Puestas en Marcha	4	Informes	Acciones de Integración	VERDE	Se cumple con el informe establecido de Eventos festivos en acciones de integración. Se realiza de manera responsable el día del Niño una caravana con una payasita que entregaba bolsitas de dulces. El 10 de mayo, se llevó a cabo la premiación a madres mayores de 90 años, llevándoles a su domicilio un obsequio y un ramo de flores.
2001 - TRANSPARENCIA						
					PROGRAMA	
					4	
					CUMPLIMIENTO	
					2	
					PTO INICIAL	
					515,978.00	
					GTO REAL	
					54,345.73	
#2001081 Acceso a la Información	4 Informes de los Resultados de las Acciones Puestas en Marcha	4	Informes	Alcance de Acciones / Metas Incrementar el índice de calificación en materia de transparencia y rendición de cuentas	VERDE	Se presentan los informes mensuales con los resultados de cada una de las acciones puestas en marcha.

Artículo 7.- Las proyecciones de ingresos para el ejercicio fiscal 2022 y ejercicios posteriores, se presentan a continuación:

PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
ENTIDAD PÚBLICA:	SAN BUENAVENTURA			
EJERCICIO FISCAL:	2022			
Concepto	2022	2023	2024	2025
	(de Iniciativa de Ley)			
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$91,333,914.00	\$93,160,592.28	\$95,023,804.13	\$96,924,280.21
A. Impuestos	\$8,757,239.00	\$8,932,383.78	\$9,111,031.46	\$9,293,252.08
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$6,930.00	\$7,068.60	\$7,209.97	\$7,354.17
D. Derechos	\$13,983,793.00	\$14,263,468.86	\$14,548,738.24	\$14,839,713.00
E. Productos	\$1,943,762.00	\$1,982,637.24	\$2,022,289.98	\$2,062,735.78

F. Aprovechamientos	\$3,636,399.00	\$3,709,126.98	\$3,783,309.52	\$3,858,975.71
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$45,800,696.00	\$46,716,709.92	\$47,651,044.12	\$48,604,065.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$17,205,095.00	\$17,549,196.90	\$17,900,180.84	\$18,258,184.45
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$28,434,378.00	\$29,003,065.56	\$29,583,126.87	\$30,174,789.41
A. Aportaciones	\$28,434,378.00	\$29,003,065.56	\$29,583,126.87	\$30,174,789.41
B. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$119,768,292.00	\$122,163,657.84	\$124,606,931.00	\$127,099,069.62
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 8.- Los resultados de ingresos para el ejercicio fiscal 2021 y ejercicios anteriores, se presentan a continuación:

RESULTADOS DE INGRESOS - LDF	
(PESOS)	
ENTIDAD PÚBLICA:	SAN BUENAVENTURA

EJERCICIO FISCAL:		2022			
Concepto	2018	2019	2020	2021	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$63,134,399.00	\$64,008,008.00	\$54,726,428.00	\$72,237,244.00	
A. Impuestos	\$6,310,543.00	\$8,167,959.00	\$8,037,015.00	\$8,501,321.00	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$5,475.00	\$36,839.00	\$36,839.00	
D. Derechos	\$3,351,731.00	\$4,072,178.00	\$3,565,659.00	\$12,930,130.00	
E. Productos	\$1,360,589.00	\$1,833,888.00	\$1,121,256.00	\$1,823,416.00	
F. Aprovechamientos	\$4,476,959.00	\$4,296,049.00	\$543,940.00	\$3,284,512.00	
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
H. Participaciones	\$47,634,577.00	\$45,632,459.00	\$41,421,719.00	\$45,661,026.00	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$39,324,219.00	\$42,986,331.00	\$43,047,187.00	\$46,315,660.00	
A. Aportaciones	\$39,324,219.00	\$42,986,331.00	\$43,047,187.00	\$46,315,660.00	
B. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$102,458,618.00	\$106,994,339.00	\$97,773,615.00	\$118,552,904.00	
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La Iniciativa de Ley de Ingresos deberá ser presentada al Congreso del Estado de Coahuila para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2022, en su respectiva página de Internet el Calendario de Ingresos base mensual con los datos contenidos en el presente Proyecto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

ARTÍCULO TERCERO.- El municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2022, en su respectiva página de Internet la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos con los datos contenidos en el presente Proyecto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

Dado en San Buenaventura, Coahuila y a los días 13 de septiembre de 2021.

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN BUENAVENTURA, COAHUILA.
LIC. GLADYS AYALA FLORES.

Rúbrica.

LA TESORERO MUNICIPAL DE SAN BUENAVENTURA, COAHUILA.
C.P. KARINA G. CARDENAS GUAJARDO

Rúbrica.

